

ACTA NÚM. 2

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE ENERO DE 2012

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticinco de enero de dos mil doce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbre Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Pedro Jiménez San José, D^a Dolores Muñoz Carrasco, D. Juan Manuel Arazola Corvera y D. José Pablo Vázquez Hierro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones plenarias celebradas los días 29 de diciembre de 2011 y 17 de enero de 2012.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

3. Dar cuenta de la renuncia del 1er. Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero a la retribución asignada por dedicación exclusiva, como consecuencia de su nombramiento como Senador.

4. Dar cuenta de renuncia del Concejel D. Enrique Juan Pérez Viguera.

5. Toma de posesión de Concejel del PSOE D. Antonio Julián Ramos Villarán.

6. Designación de representantes del Grupo Municipal del PP en Organismos Autónomos y Comisiones Informativas, en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.

7. Designación de D. Francisco Moro Borrero como nuevo Consejero y Presidente de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.

8. *Dar cuenta de Decreto de Alcaldía sobre delegaciones en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera, y reestructuración de la Junta de Gobierno Municipal y Tenencias de Alcaldía.*

9. *Designación de D. Miguel Angel Mejías Arroyo como Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE.*

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

10. *Toma de decisión del Ayuntamiento de Huelva respecto de la aprobación de los Presupuestos para el Ejercicio 2012 de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A.*

11. *Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*

12. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones de crédito de la G.M.U..*

13. *Nombramiento de Secretaria de la Mesa de Contratación.*

14. *Dar cuenta de modificaciones presupuestarias.*

15. *Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 1999 por el que se acordó la constitución de la Empresa Municipal Sociedad de Fomento Industrial “Huelva Alimentaria, S.A.” y anular la obligación reconocida de presupuestos cerrados.*

16. *Dar cuenta de Decreto de delegación de funciones del Interventor Municipal.*

17. *Resolución de alegaciones y exigencia de responsabilidad por incumplimiento contractual relativo al contrato de servicios de colaboración complementarios, necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de gestión tributaria, inspección y de recaudación de los tributos y demás ingresos de derechos públicos del Ayuntamiento de Huelva.*

18. *Reconocimiento de obligaciones.*

19. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las necesidades de los centros educativos en la ciudad de Huelva.*

20. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la liberación de los cinco detenidos cubanos.*

21. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE contra la congelación del salario mínimo interprofesional.*

22. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para modificar el Plan Económico-Financiero 2012-2014 y dejar sin efecto la modificación del expte. 22/2006 relativo a la recogida de residuos sólidos urbanos, de vidrio, papel-cartón y envases y de gestión de los puntos limpios y limpieza viaria en la ciudad de Huelva.*

23. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la ejecución del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Huelva en materia de turismo de congresos, a través del uso y explotación del Complejo Casa Colón como Palacio de Congresos.*

24. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para controlar la contaminación acústica en la zona industrial de la Punta del Sebo.*

ÁREA DE DESARROLLO URBANO

25. *Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 13 del PGOU de Huelva.*

26. *Aprobación de la modificación del Estudio de Detalle de Ordenación de la parcela dotacional sita en c/Pedro Gómez núm. 12 en cumplimiento de Sentencia.*

27. *Propuesta del Grupo Mixto (MRH) para la creación del Museo Pepe Caballero.*

28. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el patrimonio arqueológico de Huelva.*

29. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

30. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

Siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 17 DE ENERO DE 2012.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción a la aprobación de las Actas de las sesiones celebradas los días 29 de diciembre de 2011 y 17 de enero de 2012.

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Alejandro Márquez Llordén, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometidas las Actas a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA** aprobar las Actas de las sesiones celebradas el 29 de diciembre de 2011 y 17 de enero de 2012.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados, comenzando por una de 1 de diciembre de 2011 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2011/248 por importe de 33.053,22 € y terminando con otra de 30 de igual mes y año sobre ampliación y modificación de la regularización de nuevas calles para la gestión del servicio público de control de estacionamiento de la ciudad.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 12, 19 y 27 de diciembre de 2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. DAR CUENTA DE LA RENUNCIA DEL 1ER. TENIENTE DE ALCALDE D. FRANCISCO MORO BORRERO A LA RETRIBUCIÓN ASIGNADA POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA, COMO CONSECUENCIA DE SU NOMBRAMIENTO COMO SENADOR.

Se da cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, en relación con escrito presentado por el Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero de 30 de noviembre de 2011, que dice:

“Al haber sido designado Senador por la Provincia de Huelva en las últimas Elecciones Generales celebradas el pasado día 20 de noviembre, solicito mi baja del sistema general de la Seguridad Social así como de las retribuciones correspondientes a mi cargo como Teniente de Alcalde en el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a partir del día 13 de diciembre, fecha en la que tomaré posesión de mi nuevo cargo”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del escrito presentado por el Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, anteriormente transcrito.

4. DAR CUENTA DE RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ENRIQUE JUAN PÉREZ VIGUERA.

Se da cuenta de escrito presentado por D Enrique Juan Pérez Viguera, por el que, como consecuencia de su nombramiento como Subdelegado del Gobierno en la Provincia

de Huelva, renuncia a su condición de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento y a cuantos cargos se derivan del mismo en Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta lo que consta en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA:**

1º. Quedar enterado de la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de D. Enrique Juan Pérez Viguera, a los efectos de lo previsto en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central.

2º. Poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central para que acredite al candidato siguiente de la lista del PP, a la que pertenece el renunciante (que según se desprende de las listas publicadas, resulta ser D^a M^a Teresa Herrera Vidarte), a los efectos de que se expida la correspondiente credencial.

5. TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DEL PSOE D. ANTONIO JULIÁN RAMOS VILLARÁN.

Como consecuencia de la renuncia al cargo presentada por la Concejal del Grupo Municipal Socialista D^a Petronila Guerrero Rosado, se ha solicitado a la Junta Electoral Central la remisión a este Ayuntamiento de la Credencial de quien, por orden de lista presentada como candidatura del P.S.O.E. en las Elecciones Locales de 2011, deba sustituirla.

Remitida por la Junta Electoral Central la Credencial solicitada, corresponde a D. Antonio Julián Ramos Villarán.

Seguidamente el Sr. Ramos Villarán, presente en el acto, pasa a tomar posesión de su cargo, a cuyo efecto el Sr. Alcalde le formula la siguiente pregunta: *“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*. A lo que contesta: *“Sí, prometo”*. Tomando D. Antonio Julián Ramos Villarán posesión del cargo, quedando adscrito al Grupo Municipal Socialista.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

6. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y COMISIONES INFORMATIVAS, EN SUSTITUCIÓN DE D. ENRIQUE JUAN PÉREZ VIGUERA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González:

“Habiendo cesado en sus cargos el Concejal D. Enrique Juan Pérez Viguera, al ser nombrado Subdelegado del Gobierno en Huelva.

PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Nombrar Vocal del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo a D^a Carmen Sacristán Olivares, en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.*
- 2. Nombrar miembro titular de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano al Teniente de Alcalde D. José Manuel Remesal Rodríguez, en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y por tanto:

1º. Nombrar Vocal del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo a D^a Carmen Sacristán Olivares, en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera.

2º. Nombrar miembro titular de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano al Teniente de Alcalde D. José Manuel Remesal Rodríguez, en sustitución de D. Enrique Juan Pérez Viguera”.

3º. De estas designaciones se dará cuenta al Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en la primera sesión que celebren.

7. DESIGNACIÓN DE D. FRANCISCO MORO BORRERO COMO NUEVO CONSEJERO Y PRESIDENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A., EN SUSTITUCIÓN DE D. ENRIQUE JUAN PÉREZ VIGUERA.

El presente asunto es retirado del Orden del Día de la sesión por ser competencia de la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., habiéndose adoptado el oportuno acuerdo con carácter previo a la presente sesión.

8. DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN SUSTITUCIÓN DE D. ENRIQUE JUAN PÉREZ VIGUERA, Y REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 19 de enero de 2012:

“Habiendo cesado como Concejal de esta Corporación Municipal D. Enrique Juan Pérez Viguera, que hasta ahora desempeñaba el cargo de 6º Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Municipal, responsable de la Delegación de Fomento y Obra Pública, así como Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y con el fin de proceder a su oportuna sustitución.

RESUELVO, en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 43, 44, 45, 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

1º. Delegar en el Teniente de Alcalde y responsable del Área General de Desarrollo Urbano D. Francisco Moro Borrero, las competencias y servicios comprendidos en la hasta ahora existente Tenencia de Alcaldía de Fomento y Obra Pública, (Gerencia Municipal de Urbanismo, Proyectos y Obras, Gestión de suelo, Disciplina Urbanística y Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.).

2º. Conferir al Primer Teniente de Alcalde y responsable del Área General de Desarrollo Urbano D. Francisco Moro Borrero, el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de conformidad con lo previsto en el art. 8-1 de los Estatutos de dicho Organismo Autónomo.

3. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde y responsable del Área General de Desarrollo Urbano D. Francisco Moro Borrero, la formalización de las Actas de pago y ocupación de todos los expedientes expropiatorios en los que tenga que intervenir el Ayuntamiento.

4º. La Junta de Gobierno Municipal quedará integrada en lo sucesivo, por esta Alcaldía y ocho miembros, pasando Dª Carmen Sacristán Olivares a ocupar la sexta Tenencia de Alcaldía, D. José Manuel Remesal Rodríguez a la 7ª y D. Felipe Antonio Arias Palma a la 8ª, manteniendo todos las mismas delegaciones y responsabilidades hasta ahora atribuidas.

5º. La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y su notificación personal a los designados.

6º. Dar cuenta al Pleno Municipal de la Resolución dictada, en la primera sesión que celebre”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, anteriormente transcrito.

9. DESIGNACIÓN DE D. MIGUEL ANGEL MEJÍAS ARROYO COMO VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

Se da cuenta de escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Gabriel Cruz Santana comunicando la designación de D. Miguel Angel Mejías Arroyo como Viceportavoz del mencionado Grupo en sustitución de D. Alejandro Márquez Llordén, cargo que empezará a desempeñar a todos los efectos, incluidos los retributivos, a partir del día 1 de febrero de 2012.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del referido escrito y por tanto de la designación de D. Miguel Angel Mejías Arroyo como Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE en sustitución de D. Alejandro Márquez Llordén a partir del día 1 de febrero de 2012 a todos los efectos, incluidos los retributivos.

10. TOMA DE DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA RESPECTO DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2012 DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA, S.A.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 21 de diciembre de 2011, en relación con la siguiente propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. de 14 de diciembre de 2011:

“Primero. Presupuesto 2012.

El Sr. Gerente expone en relación al Presupuesto del ejercicio 2012, el incremento de ingresos previsto, manteniendo el actual perímetro concesional y con un estancamiento en cuanto al consumo de m³, debiéndose considerar, no obstante, la incidencia sobre costes del Índice de Precios al Consumo interanual, de la aplicación de la Ley de Aguas

de Andalucía, de la adecuación a la normativa medioambiental, del incremento de gastos financieros, etc.

En lo que respecta a las inversiones previstas para el ejercicio 2012, se ejecutarán mediante financiación propia, gracias a la entrada del socio privado en Aguas de Huelva. Finalmente, expone el Sr. Gerente, que el nivel de endeudamiento, no se incrementará, si bien se está negociando la unificación en un préstamo sindicado de cuatro de los seis existentes en la actualidad.

Finalmente, informa el Sr. Gerente que la documentación oportuna fue remitida en tiempo y forma al Excmo. Ayuntamiento al objeto de su revisión por el Interventor Municipal, pese a que no existe obligación legal al respecto, constando allí el expediente completo de presupuestos para el ejercicio 2012.

El Consejo de Administración, acuerda por unanimidad, proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2012, conforme al artículo 17.2,b) de los Estatutos Sociales, y de acuerdo al detalle que se incorpora al presente Acta como Anexo”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH). Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido, el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

1º. Expresar la posición favorable del Ayuntamiento a la aprobación del Presupuesto de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. para el ejercicio 2012, con arreglo al siguiente detalle:

Ingresos Agua clientes	9.462.772 €
Ingresos Saneamiento clientes	8.236.013 €
Ingresos Agua Puerto Autónomo	729.022 €
Ingresos Saneamiento Puerto Autónomo	151.066 €
Totales Ingresos Tarifarios Periódicos	18.578.873 €
Ingresos otras Actividades Conexas	425.078 €
Otros Ingresos Tarifarios no Periódicos	425.078 €
Importe Neto de la Cifra de Negocios	19.003.951 €
Aprovisionamientos	2.896.771 €

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Gastos de Personal	7.807.246 €
Servicios Exteriores	3.678.578 €
Fee de Gestión	1.900.395 €
Total Costes de Explotación	16.282.990 €
	1.016.961 €
Amortizaciones	
Provisiones	278.683 €
Resultado Financiero	1.567.951 €
Retribución capitales propios por gestión del Servicio	0 € 378.698 €
Costes derivados Ley de Aguas	
Costes Servicio Emahsa	19.525.284 €
Ingresos Servicio Emahsa	19.003.951 €
BENEFICIO/DEFICIT DE LAS TASAS	-521.333 €

2º. Facultar al Alcalde para que adopte el pronunciamiento pertinente en la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con escrito presentado solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Y

Consta en el expediente informe favorable de la Secretaría General de fecha 12 de enero de 2012.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a la siguiente:

NÚM.	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
402	Asociación de Vecinos San Pedro y San Sebastián de Huelva.

12. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DE LA G.M.U..

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012 en relación con los Decretos dictados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Enrique Juan Pérez Viguera, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de 28 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de crédito 12/2011, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2011, por Transferencia de Crédito.

- Decreto de 5 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación de crédito 5/2011, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2011, por incorporación de remanentes de crédito.

- Decreto de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba la modificación de crédito 13/2011, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2011, por Transferencia de Crédito.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

13. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 16 del corriente mes:

“Habiéndose jubilado por el cumplimiento de la edad reglamentaria la Secretaria de la Mesa de Contratación Doña Aurora García Gallego, la cual fue nombrada por Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA:

Proponer al Pleno de la Corporación Municipal el nombramiento como Secretaria de la Mesa de Contratación a la Técnico de Administración General Doña Begoña González Pérez de León y suplente al Técnico de Gestión Don Juan Manuel Muriel Daza”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones,

ACUERDA aprobar la Propuesta de la Junta de Gobierno Local, anteriormente transcrita, y por tanto nombrar como Secretaria de la Mesa de Contratación a la Técnico de Administración General D^a Begoña González Pérez de León y suplente al Técnico de Gestión D. Juan Manuel Muriel Daza.

14. DAR CUENTA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de 16 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestarias núm. 12, 14 y 15, el expediente de modificación presupuestaria núm. 22/2011.
- Decreto de 20 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestarias núm. 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2011.
- Decreto de 22 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestarias núm. 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2011.
- Decreto de 22 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestarias núm. 12 y 15, el expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2011.
- Decreto de 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestarias núm. 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2011.
- Decreto de 30 de diciembre de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestarias núm. 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria núm. 27/2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

15. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE 28 DE DICIEMBRE DE 1999 POR EL QUE SE ACORDÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL “HUELVA ALIMENTARIA, S.A.” Y ANULAR LA OBLIGACIÓN RECONOCIDA DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible D. Juan Carlos Adame Pérez:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 1999, acordó aprobar el Proyecto y la municipalización para el ejercicio de la actividad económica de promoción y gestión industrial alimentaria en el término municipal de Huelva, determinándose como forma de gestión la gestión directa en régimen de libre concurrencia en forma de Sociedad Anónima Mercantil, cuyo capital social pertenecerá íntegramente a este Excmo. Ayuntamiento y cuyo Proyecto consta de la correspondiente Memoria Técnica y Proyecto de Estatutos.

En dicha sesión plenaria también se acordó la constitución de la Empresa Municipal Sociedad de Fomento Industrial Huelva Alimentaria S.A. y la aprobación definitiva de los Estatutos Sociales de la referida sociedad.

Visto el certificado emitido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Huelva en base al informe del Sr. Técnico Responsable de Asesoría Jurídica del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, en el que informa de la no constitución de la sociedad y del desistimiento y archivo del expediente de municipalización tramitado al efecto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 1999 por el que se acordó la constitución de la Empresa Municipal Sociedad de Fomento Industrial Huelva Alimentaria S.A. y la aprobación definitiva de sus Estatutos Sociales.

2º.- Anular la obligación reconocida de presupuestos cerrados por importe de 1.051.771,18 euros, número de operación 220000010925, correspondiente a la aportación municipal al capital social de la Sociedad de Fomento Industrial Huelva Alimentaria, S.A.”

Consta en el expediente informe del Técnico Responsable de Asesoría Jurídica del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, D. Hugo Gutiérrez Pérez, de 3 de noviembre de 2011, que dice lo que sigue:

“En paralelo al desarrollo de las obras de urbanización del parque Huelva Empresarial, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva tramitó expediente de municipalización para la creación de una empresa denominada “Sociedad de Fomento Industrial Huelva Alimentaria, S.A.”.

El expediente siguió los trámites legales establecidos y que se resumen en aprobación inicial de memoria técnica, exposición pública y aprobación definitiva, estableciéndose un capital social de 175 millones de pesetas que posteriormente fue reducido a 10 millones de pesetas.

Pese a lo cual, y dada la obligación legal de constituir una entidad urbanística de conservación encargada de la gestión del parque (y que en gran medida venía a cubrir las

mismas funciones asignadas a la futura empresa municipal), esta quedó descartada, no llegando a darse los requisitos legales para su constitución, esto es, elevación a pública y desembolso del capital, y por tanto a no existir.

Por todo lo cual, se informa de la no constitución de la sociedad y del desistimiento y archivo del expediente de municipalización tramitado al efecto”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, anteriormente transcrita.

16. DAR CUENTA DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL INTERVENTOR MUNICIPAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012 y del Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre delegación de funciones del Interventor de Fondos Municipales:

“En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a propuesta del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz,

HE RESUELTO *aprobar la siguiente delegación de funciones del Interventor General de Fondos:*

- En D. Juan Elías Beltrán Beltrán:

- *Control, fiscalización y seguimiento de las Retenciones de Crédito.*
- *Seguimiento y control del registro de facturas, requerimientos a los órganos gestores y emisión del informe trimestral recogido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Control y coordinación de la contabilidad municipal, incluyendo la toma de razón de endosos y de todos los documentos contables y el control de los vuelques masivos a contabilidad desde programas externos (nóminas, recaudación, etc..).*

- *Implantación de un sistema de control del inmovilizado material, inmaterial y financiero.*
 - *Depuración de saldos de la contabilidad municipal.*
 - *Confección de la Memoria que debe acompañarse a la Cuenta General recogida en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
 - *Preparación y coordinación de los expedientes que se incluyan en las correspondientes comisiones informativas.*
- En D. Agustín Garzón Núñez:**
- *- La firma electrónica y remisión de toda aquella documentación que esté previamente aprobada y que haya de enviarse telemáticamente a las distintas Administraciones Públicas y entidades, en particular, a:*
 - A) *Al Ministerio de Economía: Los Presupuestos iniciales aprobados de la Corporación, la liquidación de los presupuestos y la Información impositiva local (Tipos de gravamen, índices y coeficientes)*
 - B) *A la Cámara de Cuentas: La Cuenta General.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** del Decreto anteriormente transcrito.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

17. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN COMPLEMENTARIOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente nº56/2008 de contratación de los servicios de colaboración complementarios, necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de gestión tributaria, inspección y de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, adjudicado a la

empresa “SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.” y formalizado en documento administrativo con fecha de 11 de junio de dos mil nueve.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2011, en el que se acuerda la incoación de expediente para exigir responsabilidad por presunta comisión de errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del mencionado contrato.

Resultando que en el antes citado Decreto se otorgó al contratista un plazo de 10 días contados a partir de la notificación de la Resolución, para formular cuantas alegaciones o documentos estimase convenientes a su derecho.

Considerando que con fecha de 28 de noviembre de 2011, D. Julio Romero Salvador, Administrador único de la Mercantil Servicios de Colaboración Integral S.L presenta alegaciones en plazo.

Con fecha 18 de enero de 2012, se procede a realizar un pronunciamiento exhaustivo de las alegaciones formuladas por el contratista mediante informe emitido conjuntamente por el Tesorero adjunto D. José María Sánchez de Prada y el Recaudador Municipal, D. Manuel Pérez Martín, en el siguiente sentido:

“a) En relación a las infracciones y sanciones que han sido propuestas de bajas y bloqueadas, sin que a este Ayuntamiento le conste el número, cantidad o importe, y motivo de las mismas, alega la mercantil el desconocimiento de las mismas, ya que la aplicación informática prevé solo tres estados: cobrado, baja y suspendido. En este sentido, alega la mercantil que la propuesta de 397 sanciones es debido a las órdenes dictadas por el propio departamento de sanciones a través de sus letradas, por la concurrencia de tres motivos, falta de ratificación del agente, error en la denuncia formulada por el agente, y prescripción.

Sin embargo, no aporta la alegante, escrito alguno que justifique dicho extremo, por lo que no ha de tenerse en cuenta. No obstante, tal como se informó en su momento, se comprobó que en el aplicativo de multas, se habían marcado como bpr un total de 397 expedientes sancionadores y por ello excluidas de la gestión de expedientes, sin consulta ni por tanto indicación o instrucción alguna por parte del Ayuntamiento y que figura hecha la operación con la clave del usuario GSF que corresponde con el Delegado de la empresa SCI. En ningún momento estas bajas pueden confundirse con las que como objeto de reclamaciones o indicaciones de los responsables municipales, se marcaron como bajas por distintos motivos. Por lo que la toma de decisiones por parte del Delegado de la empresa, no tiene justificación alguna, teniendo en cuenta que se hizo ese filtro obviando consultas a la DGT para captura de datos en los casos de conductores ausentes, intentos de notificación devueltos por ausentes, etc. que impedían que se pudieran presumir como prescritas en el momento de su marcación, y sobre todo por aquel representante al que no le competía tal decisión.

En consecuencia procedería la exigencia del perjuicio económico causado por importe de 45.978 euros.

b) *En relación a la aplicación de la bonificación del 30% de descuento de las sanciones en el procedimiento de manera indebida, manifiesta SCI que el problema se deriva al tener que introducirse manualmente, la notificación de la propuesta de resolución al interesado, y ello debido a la no utilización de la aplicación por parte del Departamento de Sanciones, se origina el problema.*

Aún reconociendo que por parte de los técnicos municipales debieron tender a una mayor utilización de la aplicación para generar las propuestas de resolución, no es menos cierto, que el defectuoso cálculo de la aplicación, se debía, a que no estaba correctamente parametrizada, en los términos comunicados por el Ayuntamiento de Huelva, aplicando una reducción del 30%, sin corresponder, y todo ello, se dio básicamente, porque no estaba prevista ni creada la notificación al interesado de las propuestas de resolución emitidas por los instructores de los procedimientos.

Por ello, según el informe emitido por SCI, se vieron afectados 496 expedientes sancionadores, de los cuales se cobraron 97 con la bonificación impropia.

En consecuencia, procedería incluir, en el capítulo de perjuicio económico, el importe de 3.040 € correspondiente a los 97 expedientes mal cobrados.

c) *En relación a las sanciones prescritas, alega la mercantil que el motivo de las mismas reside en la ralentización del proceso derivado de la decisión del Ayuntamiento de mantener las grabaciones de boletines de denuncias y búsqueda de titulares desde el departamento de Policía Local hasta prácticamente el mes de Junio de 2.010; hemos de remitirnos al informe emitido por el Recaudador Municipal de 30 de Marzo de 2.011 donde, se pone de manifiesto que el 18 de Septiembre de 2.009, se terminaron de migrar los datos de recaudación, y por tanto, SCI que ya disponía de la estructura de información de las multas que se estaban tramitando en el aplicativo de T-System, desde el 5 de Junio de 2009, también debería haber migrado los datos a la aplicación de la propia SCI, sin excusas, en el mismo plazo, tal como se le reclamó por parte del Ayuntamiento de forma insistente, sin que atendieran nuestras peticiones por lo que son exigibles todas aquellas denuncias/sanciones/multas prescritas desde Octubre de 2.009, hasta la fecha Abril 2.010, perjuicio generado por la falta de agilidad de SCI para asumir su responsabilidad en la colaboración con la gestión de multas, de la que era adjudicataria desde el 16/Junio/2009.*

Por tanto, se deben exigir, según los datos que constan a este Ayuntamiento, las siguientes infracciones prescritas, por valor de 90.278 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

A) OCTUBRE 2009

896 denuncias y 74 sanciones, por valor de 15.316 €

B) NOVIEMBRE 2009

2.022 denuncias y 1.115 sanciones, por valor de 5.594 €

C) DICIEMBRE 2009

- 696 denuncias y 336 sanciones, por valor de 5.514 €
D) ENERO 2010
49 denuncias y 0 sanciones, por valor de 4.536 €
E) FEBRERO
158 denuncias y 0 sanciones, por valor de 17.669 €
F) MARZO
133 denuncias y 3 sanciones, por valor de 12.350 €
G) ABRIL
295 denuncias y 23 sanciones, por valor de 15.316 €

CONSIDERANDO que de acuerdo con el Art. 281.2 de la LCSP “el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.”

CONSIDERANDO que la cláusula 6.a.2.5 del pliego de prescripciones técnicas del mencionado contrato, denominada “OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO”, establece que “el adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los pliegos y en todos los documentos contractuales, entre otras evitar la prescripción de derechos, siendo responsable ante el Ayuntamiento del perjuicio económico que supongan las mismas por causas imputables a su propia actuación.”

RESULTANDO la comisión de los siguientes incumplimientos contractuales:

- 397 propuestas de baja, realizadas por la mercantil SCI sin autorización municipal preceptiva, con un sumatorio conjunto de 45.978 €, sin que conste a este Ayuntamiento el motivo o detalle de las mismas.
- 496 expedientes liquidados improcedentemente, con bonificación del 30%, de los cuales se cobraron 97 expedientes, que en términos económicos supone una disminución de la cantidad ingresada de 3.040 €.
- Prescripción de multas durante el periodo octubre 2009-abril 2010, causadas por la deficiente o limitada implantación en la reanudación de las gestiones de los procedimientos sancionadores que estaban tramitándose, por valor de 90.278 €.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la LCSP establece que la garantía definitiva constituida responderá de los siguientes conceptos:

b) de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 87 de la LCSP establece que “en caso de que se hagan efectivos sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al

adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.”

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/07, de Contratos del Sector Público,

Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa “SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.”, de fecha 28 de noviembre de 2011, por los motivos expresados en el informe emitido por el Tesorero adjunto D. José María Sánchez de Prada y el Recaudador Municipal, D. Manuel Pérez Martín, que obra en el expediente y cuya conclusión hemos reproducido en la parte expositiva.*

SEGUNDO.- *Exigir responsabilidad a la mercantil SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L. por la comisión de errores, utilización de métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato de servicios de colaboración complementarios, necesarios para el funcionamiento de los órganos municipales de gestión tributaria, inspección y de recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Art. 281.2 de la LCSP en relación con la cláusula 6.a.2.5 del pliego de prescripciones técnicas), en concreto por la comisión de los siguientes incumplimientos contractuales:*

- *397 propuestas de baja, realizadas por la mercantil SCI sin autorización municipal preceptiva, con un sumatorio conjunto de 45.978 €, sin que conste a este Ayuntamiento el motivo o detalle de las mismas.*
- *496 expedientes liquidados improcedentemente, con bonificación del 30%, de los cuales se cobraron 97 expedientes, que en términos económicos supone una disminución de la cantidad ingresada de 3.040 €.*
- *Prescripción de multas durante el periodo octubre 2009-abril 2010, causadas por la deficiente o limitada implantación en la reanudación de las gestiones de los procedimientos sancionadores que estaban tramitándose, por valor de 90.278 €.*

TERCERO.- *Incautar la garantía definitiva constituida por la mercantil SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L., hasta un importe de 139.296 € euros, de conformidad con lo previsto en el Art 88 b) de la LCSP y advertir que tal y como previene en el art. 87 de la LCSP deberá reponer o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución de la misma.*

CUARTO: *Notificar el presente acuerdo a los interesados”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales

presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

18. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, sobre expediente de reconocimiento de obligaciones.

Existe en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz de fecha 18 de enero de 2012, con el contenido que consta en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los ocho Concejales del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Mixto (MRH), por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones correspondiente a la relación de facturas F/2012/1 por importe de 1.231,00 euros.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Es suficientemente conocido por todas y todos que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. n) establece las competencias que, dentro del marco legislativo autonómico y estatal, tienen los Ayuntamientos en materia educativa: la Participar en la programación de la enseñanza

y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Igualmente la Ley de Educación de Andalucía, Artículo 171.1. establece que: De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial dependientes de la Administración educativa corresponderán al municipio respectivo.

Resulta evidente por tanto que facilitar que los Centros Educativos que imparten ciclos de educación infantil, primaria o educación especial se hallen en condiciones óptimas debe constituir para la Administración Local uno de los objetivos básicos dentro de su gestión competencial para que el alumnado que allí asiste disfrute de las mejores condiciones en las que desarrollar su actividad formativa.

El Ayuntamiento de Huelva viene desarrollando sus responsabilidades en materia de educación no exenta de críticas y peticiones recurrentes en cada curso académico. Con toda probabilidad es conocedor de la responsabilidad pública que tiene en materia educativa, sin embargo es posible que en su desempeño encuentre dificultades que podrían quedar resueltas mediante un diagnóstico exhaustivo de la situación y necesidades de los Centros de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad con la identificación de la responsabilidad en cada caso. En Izquierda Unida entendemos, además, que el diagnóstico, que debería realizarse por personal técnico del Ayuntamiento, debería contar con la participación de la comunidad educativa (profesionales, AMPAS, personal de administración y servicios, etc.), a fin de que la propuesta sea lo más cercana posible a las necesidades reales y sentidas por la población.

Convendría recordar, además, por su vinculación con lo anterior, que fue aprobada por unanimidad de la Corporación Municipal en Mayo de 2008 una Moción de Izquierda Unida en la que nos comprometíamos a llevar a cabo un Estudio de Previsión Demográfica y Urbanística de la Ciudad a fin de optimizar y racionalizar las futuras construcciones educativas para dar respuesta a la demandas de plazas educativas en determinadas zonas de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva realice, con el apoyo del equipo técnico correspondiente, un exhaustivo Diagnóstico de la Situación de los Centros de Educación Infantil y Primaria en cuanto a condiciones de funcionamiento y mantenimiento.*
- 2. Que la realización del diagnóstico se lleve a cabo de manera participativa involucrando en la realización del mismo a toda la comunidad educativa.*
- 3. Que el Ayuntamiento de Huelva, en base al diagnóstico realizado, elabore un Plan de Actuación en materia de Mantenimiento y Funcionamiento de los Centros de*

Educación Infantil y Primaria, calendarizado y priorizado de acuerdo con la situación detectada.

4. Que tanto el Diagnóstico como el Plan de Actuación se presente en el Consejo Escolar Municipal y a su vez se dé traslado a los grupos políticos municipales para conocimiento de éstos y posteriores iniciativas si tuvieran lugar.

5. Que el Ayuntamiento de Huelva renueve su compromiso con la Administración Educativa en cuanto a la cesión del suelo necesario para la construcción de los Centros Educativos que fuesen necesarios en la ciudad de Huelva”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las necesidades de los Centros Educativos en la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA LIBERACIÓN DE LOS CINCO DETENIDOS CUBANOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En la República de Cuba, desde hace más de 50 años, personas y grupos instalados en suelo norteamericano han organizado y participado en actos de sabotaje y otras agresiones terroristas contra bienes y ciudadanas/os cubanos que han causado casi 3.500 muertos. Estos datos han sido confirmados y reconocidos en documentos desclasificados de la C.I.A. y en declaraciones públicas de personas vinculadas a los grupos referidos.

Ante la falta persistente de respuesta de las administraciones norteamericanas para impedir estas acciones contra la República de Cuba, el gobierno de la Isla, en el ejercicio legítimo de la obligación de proteger a sus ciudadanos y ciudadanas, destacó a personas en Miami con el fin de conocer de antemano las acciones agresivas planificadas por dichos grupos terroristas, y así poder evitarlas. Cinco de estas personas fueron detenidas y encarceladas.

El pasado 12 de septiembre de 2011, se cumplieron 13 años del injusto encierro en prisiones norteamericanas de Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar, Antonio Guerrero Rodríguez, Fernando González Llort y René González Schwerert. Este último, René, salió de prisión, luego de cumplir su condena, el pasado 7 de octubre. A pesar de ello, no puede regresar a su país con su familia y es obligado a permanecer en

suelo norteamericano durante tres años más en libertad vigilada, lo que pone en grave riesgo su integridad personal.

Durante estos años una amplia campaña internacional ha sumado más y más voces de solidaridad por la liberación de los Cinco y de denuncia sobre cómo han sido tratados estos hombres y sus familias a lo largo de una década. En mayo de 2005, expertos del Grupo de Detenciones Arbitrarias de la ONU declararon arbitrario e ilegal el encarcelamiento de los Cinco y exhortó a Washington a liberarlos. Nunca en la historia de los procesos judiciales de Estados Unidos tantas personas e instituciones de prestigio reconocido habían demostrado con argumentos tan irrefutables las arbitrariedades de que han sido víctimas estos cinco cubanos. Parlamentos, organizaciones de juristas y premios Nobel de diversos países, centenares de organizaciones y grupos de derechos humanos de todo el mundo, activistas y profesionales han denunciado este hecho arbitrario y contradictorio con la política antiterrorista que el gobierno norteamericano dice defender.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Demandar la inmediata liberación de los detenidos cubanos llamados Gerardo Hernández, Ramón Labañino, Fernando González y Antonio Guerrero, injustamente presos en cárceles estadounidenses, así como el regreso inmediato a Cuba de René González.

2. Dar traslado de estos acuerdos a la embajada de Cuba, a la embajada de los Estados Unidos de América, a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento de la Junta de Andalucía, y al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la liberación de cinco detenidos en Cuba, anteriormente transcrita.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CONTRA LA CONGELACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Las medidas adoptadas por el nuevo Gobierno nacional del Partido Popular de congelar el salario mínimo interprofesional supone un ataque a la cohesión social. Una

medida cruel que no se ha tomado en los últimos años a pesar de la intensificación de la crisis financiera y que perjudica de lleno a las familias con menos recursos.

La congelación del salario mínimo “no responde, desde el punto de vista económico, a la lucha contra el déficit, puesto que no incide en el mismo y, además, va a contraer más el consumo, lo que incidirá aún más negativamente en nuestra demanda interna y en nuestra economía”.

Por tanto, va a tener repercusiones en las rentas de numerosas hogares porque muchos trabajadores y trabajadoras tienen este salario, un indicador que ahora va a significar una pérdida de poder adquisitivo.

Esta decisión evidencia la forma de entender la crisis que tiene el PP, que empieza a gobernar con arreglo a sus principios de siempre, con una medida regresiva que no tiene lógica económica ni social.

Además, todo el paquete de medidas adoptadas por el Gobierno de Rajoy es injusto porque la subida de impuestos y los recortes sociales cargan en las clases medias, los pensionistas, los asalariados, los jóvenes y los autónomos. Los sacrificios no recaen sobre las rentas más altas y las grandes fortunas. Sin duda, se trata del mayor coste del histórico de recorte que recaerá sobre los jóvenes y las clases medias y bajas.

Las medidas provocarán más recesión y más paro. Por ello, entendemos que hay otra forma de encarar el ajuste de la economía y del déficit público. Y el camino no es ajustar en educación y en I+D, sino modificar otros impuestos que no perjudican ni al consumo, ni al crecimiento de la economía.

Estos impuestos son los que pueden gravar a los grandes patrimonios y a las grandes corporaciones, a través del incremento y de la revisión del actual Impuesto de Sociedades. Son tributos que afectan a quien más tiene y pueden pagar y no van a reducir ni su consumo ni la actividad económica.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva a pleno para su consideración los siguientes:

ACUERDOS

1. Rechazar la congelación del salario mínimo interprofesional adoptada por el nuevo Gobierno del Partido Popular, al considerarse dicha medida un ataque a las personas que menos recursos tienen.

2. Oponerse al paquete de medidas que provocarán más paro y más recesión a nuestro país”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto y la transaccional planteada en el transcurso del debate a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP. Realizada una segunda

votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido, el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con la transaccional planteada por el Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, contra la congelación del salario mínimo interprofesional, anteriormente transcrita.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA MODIFICAR EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2012-2014 Y DEJAR SIN EFECTO LA MODIFICACIÓN DEL EXPTE. 22/2006 RELATIVO A LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE VIDRIO, PAPEL-CARTÓN Y ENVASES Y DE GESTIÓN DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y LIMPIEZA VIARIA EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de vidrio, papel-cartón y envases y de gestión de los puntos limpios y de limpieza viaria en la ciudad de Huelva ha sufrido un claro deterioro en los últimos meses. La precarización del servicio ha tenido su momento más crítico durante las pasadas fiestas de Navidad, un período en el que se han dado episodios que han provocado la indignación de los ciudadanos y ciudadanas y ocasionado un claro perjuicio a la imagen de la ciudad.

El deterioro del servicio de limpieza es integral, afectando a prestaciones básicas, como la recogida de residuos sólidos urbanos, la recogida selectiva, la recogida de enseres y objetos voluminosos, la recogida comercial...y, además, lejos de ser un hecho puntual, afecta al conjunto de la ciudad, es decir, afecta a los barrios -en los que la sensación de abandono aumenta de manera preocupante- como al centro, una zona que tiene especial significación en cualquier urbe.

Lamentablemente, a este franco deterioro hay que añadir ahora los efectos que va a tener el recorte de dos millones de euros anuales en el servicio de limpieza que ha decretado el equipo de gobierno en el marco del denominado Plan Económico-Financiero 2012-2014. Un recorte que va a tener claras repercusiones en el servicio -como se desprende del expediente de modificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, de vidrio, papel cartón y envases y de gestión de los puntos limpios y de limpieza viaria en la ciudad de Huelva - y también en el empleo, circunstancia que para el Grupo Socialista tiene suma importancia.

Las consecuencias de este recorte -que supera los dos millones de euros anuales-, sumadas al deterioro que el servicio de limpieza ha ido acumulando en los últimos meses, configuran una situación inaceptable para el período 2012-2014, que va a despertar la indignación ciudadana y que va a menoscabar la imagen de la ciudad.

El Grupo Socialista considera que este Ayuntamiento tiene la obligación de reaccionar ante el deterioro del servicio de limpieza y debe aportar soluciones que, de un lado, pongan freno a este deterioro y, de otro, permitan avanzar en el objetivo irrenunciable de sanear la delicadísima situación económico-financiera de esta Institución.

Por las razones expuestas, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. Modificar el Plan Económico-Financiero 2012-2014 con el objetivo de excluir del mismo el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de vidrio, papel cartón y envases y de gestión de los puntos limpios y de limpieza viaria en la ciudad de Huelva.

2. Adoptar los acuerdos pertinentes para dejar sin efecto la modificación del expediente 22/2006 relativo a la recogida de residuos sólidos urbanos, de vidrio, papel cartón y envases y de gestión de los puntos limpios y de limpieza viaria en la ciudad de Huelva.

3. Crear una comisión negociadora, en la que estén representados todos los grupos municipales, que se encargue de consensuar nuevas medidas de ajuste que permitan ahorrar idéntica cantidad a la que se pretende obtener con el recorte que el plan económico-financiero ha impuesto al citado servicio.

4. Acordar, en el seno de la citada comisión negociadora, un plan de pagos para la empresa Cespa, encargada de prestar el servicio de limpieza en la ciudad”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP. Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido, el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación del Plan Económico Financiero 2012-2014 y dejar sin efecto la modificación del expediente 2/2006 relativo a la recogida de residuos sólidos urbanos, de vidrio, papel-cartón y envases y de gestión de los puntos limpios y de limpieza viaria en esta ciudad, anteriormente transcrita.

23. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE INSTANDO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SOSTENIBLE DE HUELVA EN MATERIA DE TURISMO DE CONGRESOS, A TRAVÉS DEL USO

Y EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO CASA COLÓN COMO PALACIO DE CONGRESOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Durante el mes de enero tiene lugar en Madrid la Feria Internacional de Turismo (Fitur), que alcanza este año la 32 edición y está considerada una de las ferias de turismo más importante del mundo. La cita madrileña, año tras año, pone de manifiesto la importancia que la industria turística tiene para la economía española y andaluza.

En la provincia de Huelva, gracias al trabajo conjunto y coordinado de empresarios y administraciones, el turismo ha experimentado un crecimiento espectacular en las últimas décadas. De manera que, a día de hoy, representa una actividad que tiene un considerable peso en el conjunto de la economía provincial y, lo que es más importante, un esperanzador futuro, porque no resulta exagerado afirmar que Huelva es una de las provincias turísticas con mayores posibilidades de Andalucía y de España.

En la ciudad de Huelva, sin embargo, el turismo sigue siendo una asignatura pendiente. La capital cuenta con suficientes argumentos para hacer del turismo una actividad con mayor peso, pero hasta ahora no han sido suficientemente aprovechados.

Abrir la capital al turismo serviría para fortalecer el modelo productivo local a través de una actividad económica sostenible, lo que guarda relación con las recomendaciones de los expertos que, a raíz del estallido de la crisis financiera y económica internacional, han subrayado la necesidad de avanzar hacia un nuevo modelo económico más productivo, sostenible y capaz de crear empleo.

Uno de los principales argumentos que tiene Huelva para abrirse al turismo viene representado por el turismo de congresos, un subsector en auge, en el que Andalucía ocupa una posición de liderazgo y en el que la provincia de Huelva tiene un lugar cada vez más destacado. Baste recordar la construcción de nuevas infraestructuras destinadas a acoger el turismo de reuniones o los importantes congresos que han tenido lugar en Huelva en los últimos años, como el simposio internacional de la fresa o el congreso mundial del jamón.

Para posicionar a la capital en este subsector se cuenta en la actualidad con una importante infraestructura, como describe el Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Huelva: el complejo de la Casa Colón, de carácter municipal, bien valorado por los especialistas e ideal para acoger congresos de tipo medio y pequeño. Paradójicamente, se trata de un espacio infrautilizado, que paulatinamente ha ido destinándose a otros usos y alejándose de su función como palacio de congresos.

Junto a este atractivo espacio de la Casa Colón hay que apuntar la promesa del PP de construir un nuevo palacio de congresos, previsto, en principio, en el Parque Huelva Empresarial y ahora en el Ensanche. Aunque se trata de un proyecto que, en el actual contexto económico, puede demorarse en el tiempo.

Además de contar en la actualidad con una infraestructura como el Palacio de Congresos de la Casa Colón, que permite abordar desde ya el objetivo de abrir la ciudad al turismo de congresos, el Ayuntamiento cuenta con el Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Huelva, que en el Plan de Acción, dentro de la estrategia para la captación de sectores emergentes, dedica un programa al turismo de reuniones, congresos e incentivos. Es decir, el Ayuntamiento cuenta con una infraestructura y con un Plan de Acción y una estrategia que permiten abordar sin más demora el objetivo de posicionar a la ciudad en el mercado del turismo de congresos.

Por todo lo expuesto, apelando al papel que debe jugar el Ayuntamiento como dinamizador del territorio y en consonancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Huelva, el Grupo Socialista, en virtud del artículo 97 ROF, eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. Puesta en marcha del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Huelva en lo relacionado con el subsector del turismo de congresos.

2. Dotar presupuestariamente la estrategia diseñada en el seno del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Huelva para posicionar a la ciudad de Huelva en el mercado del subsector del turismo de congresos y reuniones.

3. Incluir en la ejecución de la estrategia a profesionales del sector, Universidad de Huelva, colegios profesionales y otros actores públicos y privados que puedan contribuir en el objetivo de convertir a la ciudad en una referencia en el subsector del turismo de congresos y reuniones.

4. Adoptar las oportunas medidas para garantizar la gestión del complejo de la Casa Colón como infraestructura turística, en el marco del subsector del turismo de congresos y reuniones”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP. Realizada una segunda votación, se produce el mismo resultado, dirimiendo el empate producido, el voto de calidad del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente. En consecuencia el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE instando a la ejecución del Plan Estratégico de Turismo Sostenible de Huelva en materia de turismo de congresos, a través del uso y explotación del Complejo de la Casa Colón como Palacio de Congresos, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

24. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LA PUNTA DEL SEBO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 18 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La exposición a ruidos y vibraciones de la población puede producir alteraciones del sueño, estrés, falta de atención, depresión y otras alteraciones junto a alteraciones puramente fisiológicas como la falta de audición. Estos efectos sobre las personas, y los efectos que también de la misma manera se pueden producir sobre los ecosistemas y los seres vivos que los componen, han hecho que a día de hoy ruidos y vibraciones se reconozcan como una forma de contaminación atmosférica, la contaminación acústica.

En la ciudad de Huelva contamos con las fuentes de emisión de contaminación acústica que tienen todas las ciudades, fundamentalmente tráfico rodado y actividades comerciales y de servicios. Sin embargo, esta ciudad tiene una particularidad, y es la actividad industrial que se desarrolla en la Punta del Sebo, en la zona industrial de la Av. Francisco Montenegro.

Este hecho habría sido suficiente para que la zona industrial de la Punta del Sebo se metiera dentro de la Red de Monitorización del Ruido del Ayuntamiento de Huelva, instalando estaciones fijas de control y para que apareciera reflejada en los Mapas de Ruido de la ciudad. Sin embargo, no ha sido así.

En los últimos meses han sido continuas las quejas de vecinos de las barriadas de Pescadería, Zafra y Matadero sobre ruidos y vibraciones provenientes de las fabricas del polo industrial de Huelva. Incluso, vecinos de Aljaraque han notado esas alteraciones acústicas.

Resulta evidente la necesidad de conocer y controlar esas fuentes de contaminación acústica y la repercusión en el medio de sus emisiones de ruidos y vibraciones, ya que están dentro del ámbito del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas como Áreas acústicas de tipo b. Sectores de territorio de uso industrial:

“Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc.”

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento

de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

M O C I Ó N

1. Incluir la zona industrial de la Av. Francisco Montenegro en la Red de Monitorización del Ruido del Ayuntamiento de Huelva, instalando estaciones fijas de control en la Punta del Sebo.

2. Controlar no solo la afección al medio y a las personas del ruido sino también de las vibraciones, sobre todo en las zonas más sensibles a este tipo de contaminación, Punta del Sebo, Pescadería, Zafra y Matadero.

3. Recoger la zona industrial de la Av. Francisco Montenegro en los Mapas de Ruido de la ciudad de Huelva y en su Plan de acción”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Sección de Actividades Industriales y Medioambientales, D. Francisco García Martín, de 24 de enero de 2012, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, que dice lo que sigue:

En relación con la Moción que presenta D. Jose Pablo Vázquez Hierro, Concejal, en nombre y representación del Grupo Mesa de la Ría de Huelva en el Ayuntamiento, mediante la cual viene en solicitar:

- La inclusión de la Zona Industrial de la Avda. Francisco Montenegro en la Red de Monitorización del Ruido del Ayuntamiento.*
- El control de de la afección por vibraciones al medio y a las personas en las zonas de la Punta del Sebo, Pescadería, Zafra y Matadero.*
- La inclusión de la zona industrial de la Av. Francisco Montenegro en los Mapas de Ruido de la Ciudad de Huelva y en su Plan de Acción.*

Fundamentos Legales:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de Junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental*
- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre del Ruido, los decretos que la desarrollan.*
- Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de Andalucía, y los decretos que la desarrollan.*
- Ordenanza Municipal para la Protección del medio Ambiente contra la Contaminación Acústica en la Ciudad de Huelva de 28.12.2008.*

Competencias:

Corresponde a la Administración General del Estado, excepto la delimitación de área o áreas acústicas integradas dentro del territorio de un mapa acústico, la realización de las actividades relacionadas en el párrafo 1 artículo 4 de la Ley de Ruido, en relación con las infraestructuras viarias, ferroviarias, aeroportuarias y portuarias. En los restantes casos se estará en primer lugar a lo que disponga la legislación autonómica.

Según la Ley GICA corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente (art. 69, 1.a)), la vigilancia, el control y la disciplina de la contaminación

acústica en relación con las actuaciones públicas o privadas, sometidas a AAI y AAU incluidas en el Anexo I de la ley.

Igualmente, corresponde a la Administración Local (art. 69, 2.a),b),c),d)) la aprobación de ordenanzas de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica, en relación con:

- 1. El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.*
- 2. El ruido producido por actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.*

La vigilancia, el control y la disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones públicas o privadas, NO incluidas en el Anexo I de la ley.

Así mismo la elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que reglamentariamente se determine, y la determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas.

En este marco legislativo y competencial, el Ayuntamiento de Huelva por medio de su Servicio de medio Ambiente viene trabajando desde hace ya varios años en el cumplimiento de sus obligaciones competenciales anteriormente mencionadas.

Para ello, se vienen realizando las siguientes actuaciones:

- 1. Aprobación de una Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en la Ciudad de Huelva, publicada con fecha 28 de Noviembre de 2008 en el BOP nº 229.*

- 2. Puesta en marcha de un proyecto de vigilancia, control y disciplina acústica de los focos emisores sobre los que esta administración local dispone de competencias. Para ello, se viene instalando una red de monitorización que cubrirá (actualmente 22) todo el territorio municipal, especialmente el entorno urbano, y que suministrará información en tiempo real de la situación acústica del espacio urbano habitable y posibilitará la redacción de los mapas estratégicos de ruido de la ciudad y su revisión reglamentaria según establece la Ley de Ruido.*

Esta red dispone de una herramienta (Urbanoise) con capacidad de calculo para modelizar y detectar situaciones de conflicto en cualquier parte del territorio, posibilitando de esa manera la intervención en el territorio con capacidad de análisis previo de los impactos que las medidas previstas vayan a ocasionar en materia de contaminación acústica.

En la etapa actual de los trabajos que se realizan con el objetivo de la próxima aprobación del Mapa Estratégico de Ruidos de la Ciudad, cuya fecha límite es la de finales de Junio, ya se pueden consultar resultados por parte de los ciudadanos en la pagina webb <http://www.controlruidohuelva.es>

- 3. Con el mismo objetivo de control de las actividades ruidosas y del grado de exposición de la población se ha puesto en marcha a principio del mes de Enero*

de 2012 un nuevo proyecto de control telemático de las actividades de ocio nocturno en nuestra ciudad.

Dicho proyecto facilitara la labor de control policial y ambiental de los establecimientos de ocio transmitiendo los datos de emisión acústica desde los locales donde se producen hasta un centro de control situado en las instalaciones municipales. Dicho proyecto dispone de una herramienta informática similar a Urbanoise que contiene toda la información técnica correspondiente a cada uno de los focos ruidosos y permite a los técnicos o policía local tomar decisiones inmediatas sobre el control de dichas actividades.

4. Estas acciones se vienen adoptando en colaboración con las delegaciones Municipales de Urbanismo y Movilidad sin cuya colaboración sería prácticamente imposible realizarlas ya que para el control del ruido procedente del tráfico rodado se hace necesario disponer los datos de los aforadores instalados en la vía pública por dicha delegación y, de la misma manera, para realizar la zonificación acústica de la ciudad debemos de contar con toda la información disponible en la GMU, máxime cuando dicho documento deberá de formar parte del Plan general de la Ciudad.

En cuanto al caso particular de la exigencia de control de las vibraciones, hemos de realizar las siguientes observaciones:

Hemos de diferenciar claramente los conceptos de ruido y vibración, ya que esta se define como “un movimiento rápido e isócrono de los cuerpos elásticos, cuyas moléculas están en acción debido al roce, percusión u otras causas” o. desde el punto de vista de la física, “el movimiento oscilatorio de un cuerpo elástico que varía respecto a una posición de referencia”.

Tan diferentes son ruido y vibraciones que se emplean para su medición equipos diferentes, sonómetros para el ruido y acelerómetros para las vibraciones. El sonómetro utiliza un micrófono para captar las ondas sonoras y el acelerómetro utiliza un acelerador piezoeléctrico para medir las vibraciones. El acelerador piezoeléctrico o piezómetro transforma las vibraciones mecánicas en señales eléctricas. En definitiva, ciñéndonos a la petición del Sr. Vázquez, hemos de manifestar la imposibilidad de medir vibraciones en la vía pública de las barriadas que se pretende proteger con la propuesta realizada en la moción presentada”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometida a votación ordinaria la Moción con la transaccional planteada en el transcurso del debate, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejales presente del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la

Propuesta del Grupo Mixto (MRH) con la transaccional planteada por el Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez y por tanto:

1º. Incluir la zona industrial de la Avda. Francisco Montenegro en la Red de Monitorización del Ruido del Ayuntamiento de Huelva, instalando estaciones fijas de control en la Punta del Sebo.

2º. Controlar no solo la afección al medio y a las personas del ruido sino también de las vibraciones, sobre todo en las zonas más sensibles a este tipo de contaminación, Punta del Sebo, Pescadería, Zafra y Matadero.

3º. Recoger la zona industrial de la Av. Francisco Montenegro en los Mapas de Ruido de la ciudad de Huelva y en su Plan de acción

4º. Instar a la Junta de Andalucía a que instale los sistemas de control de ruido pertinentes en la Avda. Francisco Montenegro.

5º. Que este Ayuntamiento instale en los próximos meses un sonómetro en la rotonda del Muelle del Tinto y otro en la zona del tiro de pichón.

Se ausentan de la sesión D. Pedro Jiménez San José y D. José M^a Benabat Arroyo.

25. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 13 DEL PGOU DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 17 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2011, al punto de nº 6 del orden del día, por el que se aprobó inicialmente la modificación puntual nº 13 del P.G.O.U. de Huelva.

RESULTANDO información pública del expediente por plazo de UN MES mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de la G.M.U.; diario “Huelva Información” de fecha 11 de noviembre de 2011; y B.O.P. de Huelva de fecha 19 de octubre de 2011, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe de fecha 23 de diciembre de 2011 de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO informe técnico y jurídico emitido con fecha 13 de enero de 2012 por el Arquitecto de la G.M.U., d. Javier Olmedo Rivas y por la Técnico de

Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad del Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 11, se encuentran aprobadas definitivamente, tramitándose simultáneamente a la presente modificación la número 12.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento. Este ámbito tiene una superficie de acuerdo con los datos catastrales de 354,00 m², e incluye las fincas registrales 81.676, 81.678, 81.680 y 81.682, que conforman una única finca catastral con referencia 16.576-09, situada en calle Plus Ultra nº 6. Estas fincas son propiedad de las entidades mercantiles LIBERAL ECONOMIC, S.L. y ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A., repartiéndose del siguiente modo:

ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A. es titular de la siguiente finca registral:

1. 81.676, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 93 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con las plantas baja y primera de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 42,28%.

LIBERAL ECONOMIC, S.L. es titular de las siguientes fincas registrales:

2. 81.678, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 95 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con la planta segunda de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 19,24%.

3. 81.680, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 97 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con la planta tercera de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 19,24%.

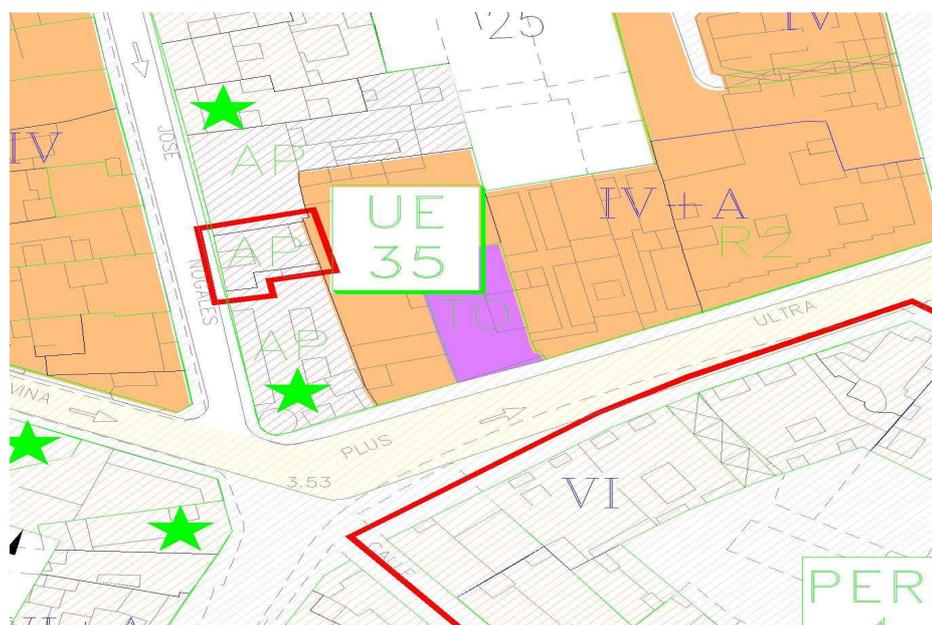
4. 81.682, inscrita al Tomo 2030, Libro 608, Folio 99 del Registro de la Propiedad Huelva Tres. Esta finca se corresponde con la planta cuarta de la edificación existente, teniendo una cuota de división horizontal de la finca de 19,24%.

La parcela objeto de la presente modificación, está situada en pleno casco antiguo, en el área denominada La Placeta. Sobre esta parcela se asentaba una edificación de carácter tradicional con tres plantas de altura. En la década de los años sesenta del siglo XX, esta edificación fue renovada por la Compañía Telefónica Nacional que construyó una nueva edificación de cinco plantas de altura, y que destinó a central de comunicaciones para el área del centro de la ciudad.

A finales del siglo XX, se desmanteló la central de telefónica, implantándose en la planta baja de esta edificación un departamento comercial de esta compañía telefónica. El 22 de marzo de 2.005, Telefónica de España S.A.U, enajenó esta finca a la entidad mercantil LIBERAL ECONOMIC, S.L. , quien a su vez enajenó a la entidad mercantil ZAPHIR RETAIL PROPERTIES, S.A., el local comercial de planta baja y primera, que conforman la finca registral 81.676.

5.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva clasifica las fincas objeto de la presente Modificación Puntual como suelo urbano en renovación, incluido en las Subzona de Ordenanzas 2.1 “Casco Antiguo”, asignándole el uso Servicios Infraestructurales y Transporte - Telefonía.

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa



Este uso de Servicios Infraestructurales y Transporte, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, no tiene el carácter de equipamiento o dotación, quedando regulado en el capítulo VIII de las Ordenanzas de la Edificación del citado Plan General.

6.- El PGOU remitía la ordenación de esta área al Plan Especial del Casco Antiguo, manteniendo en este caso el uso de Sistemas Infraestructurales - Telefonía. Este Plan Especial del Casco Antiguo, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2.001 y publicado en el BOP nº 142 de 21 de junio de 2.001, mantiene el uso y establece un número de plantas máximo de VI+ático.

PROPERTIES, S.A., suscribieron convenio urbanístico que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2.010, con el fin de tramitar documento de Modificación Puntual del PGOU de Huelva, que asigne un uso Terciario destinado a Comercial y Oficinas a las fincas registrales 81.676, 81.678, 81.680 y 81.682, que conforman una única finca catastral con referencia 16.576-09, situada en calle Plus Ultra nº 6.

9.- Por otro lado, es necesario hacer mención a la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio, establece medidas para el fomento de la promoción de alojamientos destinados a personas que integren la comunidad universitaria andaluza, regulándose asimismo en este Plan las ayudas necesarias para la promoción de viviendas y alojamientos destinados a familias con especiales dificultades sociales para el acceso a la vivienda, ya sea por su escaso nivel de ingresos o por encontrarse en riesgo de exclusión social. Entre las medidas que se adoptan, el artículo 14 de la referida Orden, establece que a los efectos de este Plan Concertado, podrán calificarse alojamientos sobre suelos dotacionales, de conformidad con las determinaciones del planeamiento urbanístico.

Asimismo el artículo 64 establece que los alojamientos deberán ser promovidos sobre suelo público, por persona promotora pública o privada cuando actúe por concesión administrativa.

10.- Por otra parte, con fecha 30 de marzo de 2011, el Ayuntamiento Pleno acordó entre otros asuntos aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva. Este documento de modificación tenía como objetivos fundamentales, actualizar los usos pormenorizados del uso global residencial a las distintas modalidades de viviendas de Protección Pública establecidas en la legislación estatal y autonómica, actualizar al día de la fecha las relaciones entre los coeficientes de ponderación de los distintos usos y fundamentalmente dar respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública en sus distintas modalidades.

Con estos objetivos se procedían a definir los siguientes usos pormenorizados del uso global residencial:

USOS PORMENORIZADOS

Se denominan Usos Pormenorizados aquellos en los que se subdividen los Usos Globales al objeto de tipificar y matizar la

complejidad de la actividad urbana y social. A continuación, agrupados dentro de cada Uso Global, se especifican:

Uso Global Residencial

R1.- Viviendas de precio tasado cuyas condiciones de diseño, promoción, gestión y precio se ajusten a alguno de los siguientes programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo (PCVS)

- a. Acceso a la vivienda en propiedad. Viviendas protegidas de Régimen Especial.(Cap. III. Sección 1ª)*
- b. Viviendas en alquiler, de renta básica (Cap. IV Sección 1ª)*
- c. Viviendas para jóvenes, en venta. (Cap. V. Sección 2ª)*
- d. Viviendas en alquiler para jóvenes, con opción a compra (Cap. V. Sección 3ª)*
- e. Vivienda de promoción pública para la integración social. (Cap. VI. Sección 1ª)*
- f. Alojamientos protegidos. (Cap. IV. Sección 3ª)*
- g. Alojamientos protegidos para universitarios (Cap. V. Sección)*

R2.- Viviendas de precio tasado cuyas condiciones de diseño, promoción, gestión y precio se ajusten a alguno de los siguientes programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo (PCVS)

- a. Acceso a la vivienda en propiedad. Viviendas protegidas de Precio General. (Cap. III. Sección 2ª)*
- b. Viviendas protegidas en alquiler, con opción a compra. (Cap. IV. Sección 2ª)*
- c. Todos los programas incluidos en el uso R2, excepto el reseñado con la letra f).*

R3.- Viviendas de precio tasado cuyas condiciones de diseño, promoción, gestión y precio se ajusten a alguno de los siguientes programas del Plan Concertado de Vivienda y Suelo (PCVS)

- a. Acceso a la vivienda en propiedad. Viviendas protegidas de Iniciativa Municipal y Autonómica.
Si durante la ejecución del Plan se modificase el PCVS, se adaptará el régimen de usos del Plan Parcial a los nuevos programas de vivienda que pudieran establecerse, con los mismos criterios utilizados en esta ocasión.*

R4.- Viviendas de precio libre.

11.- A la vista de lo expuesto, fue redactado por el Arquitecto de la G.M.U D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 13 del PGOU de Huelva, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la que por un lado, la Modificación A tiene por objeto la Modificación del uso actual Servicio Infraestructurales – Telefonía (TO) de las fincas

situadas en calle Plus Ultra nº 6 para la asignación del Uso Terciario Comercial- Oficinas; y por otro, la Modificación B tiene por objeto la Definición del Uso Pormenorizado R1- Alojamiento Protegidos como uso compatible con el uso Dotacional.

INFORME JURÍDICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 13 del PGOU, el cual tiene un doble objeto:

- a. Modificación del actual uso Servicios Infraestructurales-Telefonía (TO) que le asigna tanto el P.G.O.U. de Huelva como el Plan Especial nº 1 “Casco Antiguo” a las fincas registrales 81.676, 81.678, 81.680 y 8.682 que conforman una única finca catastral con referencia 16.576-09, situada en la calle Plus Ultra nº 6, para asignarle un uso Terciario destinado a Comercial y Oficinas.*
- b. Definir el uso Residencia R1-Alojamiento Protegidos como uso compatible en parcelas con uso dotacional público que, por su implantación dentro de la trama urbana y sus características se consideren idóneas para albergar alojamientos protegidos de conformidad con la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda y suelo.*

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, tanto la Modificación A como la B no alteran parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tienen el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 199, de 19 de octubre de 2011, y en prensa local (Diario Huelva Información de 11 de noviembre 2011).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia de fecha 12 de diciembre de 2011.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo requerido dicha Delegación que se completara el expediente mediante oficio que tuvo entrada en el Registro de la G.M.U. el 13 de diciembre de 2011. En respuesta al mismo se remitió la documentación completa mediante escrito presentado en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda el 20 de diciembre de 2011, en el que se justificaba la innecesaridad de la incorporación de informe de la administración competente en materia educativa en relación con la parcela APT-13 dotacional docente, aunque se establece el compromiso de incluir en el acuerdo de aprobación definitiva que cuando se pretenda la implantación efectiva de un uso residencial alojamiento en una parcela de uso dotacional docente, deberá recabarse de forma obligatoria el correspondiente informe de la administración competente en materia educativa relativo a la innecesaridad de la misma.

Finalmente la referida Delegación ha informado el presente expediente, el cual se ha registrado en la G.M.U. el pasado 12 de enero de 2012, en el que se indica:

- *En relación a la Modificación A: Modificación del actual uso Servicios Infraestructurales-Telefonía (TO) de la finca catastral 16.576-09 situada en calle Plus Ultra nº 6 y asignación del nuevo uso Terciario destinado a Comercial y Oficinas.*

Indica la Delegación Provincial en su informe que el documento técnico justifica que la propuesta no conlleva reducción de superficie dotacional alguna, por cuanto el planeamiento vigente le asigna a esta parcela el uso de Servicios Infraestructurales-Telefonía. Asimismo con la asignación del nuevo uso pormenorizado no se modifica la edificabilidad ni la densidad del área, al no haberse aumentado el número de viviendas. No obstante, advierte de los siguientes errores materiales:

1. *En el apartado 6. Condiciones Urbanísticas Modificadas, por cuanto al establecerse el número de plantas se recogen VI + Ático en lugar de las V plantas ejecutadas en la actualidad y consensuadas en el Convenio Urbanístico suscrito entre las partes. Y señala que en el documento de aprobación definitiva de la referida Modificación Puntual deberá rectificarse este apartado.*
2. *En el epígrafe del apartado 6.1, se hace referencia a la implantación de “Uso dotacional sociocultural público y*

residencial”, que debe sustituirse por el de “Uso Terciario: Comercial-Oficinas”.

De acuerdo con las referidas indicaciones del Informe de la Delegación Provincial en el documento elaborado para la aprobación definitiva se han subsanado los referidos errores materiales.

- *En relación a la Modificación B: Definición del uso pormenorizado R1-Alojamientos Protegidos como uso compatible en parcelas con uso dotacional público.*

Indica la Delegación Provincial en su informe que en el apartado 7 del documento técnico de la referida Modificación, se señala específicamente dos parcelas: la parcela dotacional docente del APT-13, Polígonos 2 y 3 del P.P. del Torrejón, y la parcela de equipamiento sin especificar EQ-2.2 del APT-28 “Polígono 1 Marismas del Odiel”. No obstante, en el oficio remitido por esta G.M.U. se indica que la inclusión de ambas parcelas se realiza simplemente a título de ejemplo, teniendo la modificación un sentido genérico para cualquier parcela que tenga asignado el uso dotacional.

Por otro lado, señala el informe que se estima que el uso de Alojamiento Protegido debería incluirse dentro del artículo 114, “Definición y Clases”, a efectos de establecer posteriormente la compatibilidad a que se refiere el artículo 116 modificado, y en consecuencia, debería quedar definido específicamente dicho uso en el citado artículo 114 con las acotaciones y requisitos exigidos al respecto por la legislación estatal y autonómica de Vivienda y Suelo. Asimismo señala que, sobre este uso debería establecerse un estándar específico de aparcamiento en función del destino concreto a que se vincule el Alojamiento, siendo exigible, en su defecto, la reserva establecida por el artículo 116.8 de la RPGOU (Mod nº 3) que establece 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable.

En respuesta a dicho condicionante impuesto por la referida Delegación en su informe es necesario indicar lo siguiente: que el documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la LOUA define dentro del uso global residencial un uso pormenorizado R1Alojamiento Protegido que es precisamente el que se pretende hacer compatible en las parcelas de usos dotacionales. Es por esto, que no cabe incluirse dentro del artículo 114 dicho uso por cuanto que son usos globales distintos, si bien en la presente modificación se establece su compatibilidad. En relación a la necesidad de establecerse un estándar específico de aparcamientos para el uso de

Alojamiento, es necesario resaltar que se ha incluido en el documento elaborado para la aprobación definitiva, concretamente en el artículo 116.3, la reserva obligatoria de aparcamiento de una plaza por cada 100 m² de techo edificable, idéntica a la establecida en la Modificación Puntual n° 3 del PGOU para las promociones de viviendas de protección pública.

Por otra parte, se desprende del referido informe de la Delegación Provincial que al tratarse de una modificación de carácter genérico no dirigida a un caso específico, la ordenación de las parcelas dotacionales deberá establecerse a través de alguno de los instrumentos de planeamiento de desarrollo por la LOUA, dentro de los cuales se incluye el Estudio de Detalle (figura propuesta por la Corporación), aunque su determinación debería condicionarse a las circunstancias urbanísticas de cada supuesto. En consecuencia y a efectos de no inducir a errores, apunta que el contenido del apartado 7 mencionado anteriormente deberá quedar sin efecto y los parámetros de edificabilidad, ocupación, implantación, altura máxima, etc., deberán definirse genéricamente y/o limitarse mediante umbrales o porcentajes, con la finalidad de que puedan ser operativos para todos los supuestos y permitir su concreción en el correspondiente instrumento de planeamiento. Sigue diciendo la Delegación en su informe que, en el procedimiento administrativo de formalización de cada Alojamiento se recabará el pronunciamiento de la Administración competente en materia educativa, sanitaria, etc, relativo a la innecesariedad de la dotación precedente dentro de los respectivos planes sectoriales. En el documento de aprobación definitiva de la Modificación deberá especificarse este condicionante.

En respuesta a los referidos condicionantes impuestos por la Delegación en su informe es necesario aclarar que no parece obligatoria la eliminación del apartado 7 del documento, que se limita a otorgar determinaciones urbanísticas a dos parcelas de uso dotacional para el caso de que se implante el uso de alojamiento, pues por economía procedimental, para el caso de que así ocurriera, no sería necesaria la tramitación de un Estudio de Detalle. En relación al último condicionante, es necesario resaltar que en artículo 116.3 del documento técnico se ha incorporado la necesidad de recabar el pronunciamiento de la Administración competente en la materia relativo a la innecesariedad de la dotación precedente dentro de los respectivos planes sectoriales.

Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n° 13 del PGOU, es el Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico y técnico en orden a la aprobación definitiva del documento elaborado de Modificación Puntual nº 13 del PGOU, en la que por un lado, la Modificación A tiene por objeto la Modificación del uso actual Servicio Infraestructurales – Telefonía (TO) de las fincas situadas en calle Plus Ultra nº 6 para la asignación del Uso Terciario Comercial-Oficinas; y por otro, la Modificación B tiene por objeto la Definición del Uso Pormenorizado R1- Alojamiento Protegidos como uso compatible con el uso Dotacional”.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 18.2 de los Estatutos de la G.M.U. propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Aprobar definitivamente la innovación por modificación puntual nº 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva para la modificación del actual uso “Servicios Infraestructurales-Telefonía (TO)” de las fincas situadas en la calle Plus Ultra nº 6, para asignarle un uso terciario destinado a comercial y oficinas, así como para definir el uso residencial R-1 Alojamiento Protegidos como uso compatible en parcelas con uso dotacional público que, por su implantación dentro de la trama urbana y sus características se consideren idóneas para albergar alojamientos protegidos de conformidad con la normativa vigente y suelo.

Todo ello conforme al documento técnico para aprobación definitiva redactado por el arquitecto de la G.M.U., d. Javier Olmedo Rivas con fecha enero de 2012.

2.- Proceder al depósito de dos ejemplares completos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la G.M.U. y remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente.

3.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el B.O.P. no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a:

- *Interesados.*
- *Departamento de Disciplina de la G.M.U.*
- *Departamento de Patrimonio de la G.M.U”.*

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del P.P., y la abstención del vocal de IU/LV/CA, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal del Grupo Mixto (MRH) y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintinueve votos a favor y dos abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

26. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL SITA EN C/PEDRO GÓMEZ NÚM. 12 EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 17 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Vicepresidente Ejecutivo del siguiente tenor literal:

“RESULTANDO expediente tramitado en esta G.M.U. para aprobación de Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Pedro Gómez, 12 de Huelva, promovido por la mercantil Residencial Alto Conquero, S.L.

RESULTANDO que el acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle y adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2009, ha sido anulado como consecuencia de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 26 de septiembre de 2011 (Rec. 186/2010), debiéndose destacar las conclusiones contenidas en el fundamento de derecho quinto.

RESULTANDO documento técnico redactado por el Arquitecto de la G.M.U., don Javier Olmedo Rivas, de fecha enero 2012, en el cual se modifica el aprobado inicialmente en el sentido de estimar parcialmente las alegaciones presentadas en su día por el ahora recurrente, Sr. Jariod Inglés, y en los términos

de la reseñada Sentencia la cual se ejecuta.

RESULTANDO informe jurídico emitido por la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, de fecha 16 de enero de 2012, con la conformidad del Oficial Mayor del Ayuntamiento del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES

I.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle relativo a la parcela Dotacional sita en calle Pedro Gómez nº 12 de Huelva, redactado por el arquitecto Carlos Hermoso Sánchez, y promovido por la entidad mercantil Residencial Alto Conquero, S.L.

Este Estudio de Detalle tenía por objeto la ordenación de la parcela de uso dotacional sita en calle Pedro Gómez nº 12, en lo que se refiere a volúmenes edificatorios distancias a linderos y resto de determinaciones urbanísticas para la definición de la futura edificación de la mencionada parcela, sin modificar alineaciones y rasantes.

II.- Durante el periodo de información pública se presentó escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial por D. Miguel Ignacio Jarrod Inglés, con Registro de Entrada en la GMU nº 7803 de fecha 12 de noviembre de 2009, que se resumía en lo siguiente:

- Que la parcela dotacional, objeto del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, se encuentra dentro de la denominada Área de Planeamiento Transitorio 26, remitiéndose el PGOU de Huelva en lo que respecta a la ordenación urbanística a la contenida en el Plan Parcial de Extensión del Conquero de 1973. Señala que el artículo 432 de las Ordenanzas Urbanísticas del vigente PGOU define las Áreas de Planeamiento Transitorio como aquellos ámbitos cuyo desarrollo proviene de planeamientos anteriores, asumidos por el Plan General en sus determinaciones de carácter general; el artículo 433, por su parte, establece que el régimen jurídico de las APTS es el derivado de su planeamiento aprobado; añadiendo que los contenidos de Ordenación de las APT son los contemplados en los documentos de Ordenación que las desarrollan; el artículo 434 relaciona las APT, entre ellas la que nos ocupa, la APT 26. Y el artículo 460 indica que le son de aplicación el conjunto de Estudios de Detalle y demás documentos de Ordenación aprobados de forma definitiva dentro de su ámbito.

Que el referido Estudio de Detalle modifica la ordenación contenida en el referido Plan Parcial y en el propio PGOU.

Que se pretende dar cobertura a la iniciativa, mediante lo dispuesto en el artículo 116 de las Ordenanzas Urbanísticas de la

Edificación, Uso del Suelo y la Urbanización, según el texto dado por la Modificación Puntual n° 3 del PGOU, que no entienden aplicable al no cumplirse el supuesto de hecho que prevé dicho artículo y que posibilita la elección de la figura del Estudio de Detalle, ya que no existe en el presente caso ampliación de edificación dotacional preexistente, y tampoco es posible el cambio de uso de una edificación dotacional que no existe.

Sigue diciendo, que no obstante, el cambio de uso de sociocultural a docente, estaría vetado por el cuadro de compatibilidades contenido en el n° 4 del referido artículo 116.

Que, a pesar de lo que se hace constar en la memoria del Estudio de Detalle, el uso fijado por el PGOU para la APT 26 es el Socio-Cultural, ya no es el escolar o de guardería que estaba inicialmente contemplado por el Plan Parcial, que aquí se vio modificado por el PGOU. Señala que el cambio de uso que se instrumenta a través del Estudio de Detalle supone la modificación del Plan General con un instrumento de planeamiento inválido para tal fin.

Que la ordenación detallada de la parcela objeto del Estudio de Detalle, está establecida por el Plan Parcial de Extensión del Conquero, y se altera por el presente Estudio de Detalle, excediéndose en los contenidos propios de esta figura de planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LOUA.

- Que la zonificación y ocupación se encuentra fijada por el Plan Parcial referenciado, en su plano n° 4, donde se delimita una zona apta para la edificación y otra zona de espacios libres, y se ve drásticamente alterada por el presente Estudio de Detalle, ya que invade la zona de espacios libres, la minimiza expandiendo la que sería susceptible de ser edificada. Además señala que el artículo 6 de las Ordenanzas del Plan Parcial fija una ocupación máxima de parcela del 50%, que se ve superada por las previsiones de ocupación fijadas en el Estudio de Detalle. Igualmente, manifiesta que se incumplen las distancias a linderos contenidas en el referido Plan Parcial, que era de 6 metros, posteriormente ampliada a 8 metros, ya que en el Estudio de Detalle se considera área edificable hasta el límite de la parcela por todos sus vientos, incluida la fachada a la calle Pedro Gómez.

Copia de dicho escrito de alegaciones, se le remitió a la Entidad "Residencial Alto Conquero, S.L.", que promueve el referido Estudio de Detalle, otorgándoseles diez días hábiles para formular las alegaciones que estimara pertinentes, las cuales fueron presentadas mediante escrito presentado en el Registro de la G.M. U. el 27 de noviembre del 2.012, que se

resumen en lo siguiente:

- *Que el Plan Parcial de Extensión del Conquero de 1973, provienen de un planeamiento anterior al PGOU de 1980, siendo asumidas por este último, el cual incluía algunas modificaciones que afectaban a su desarrollo. El actual PGOU de Huelva recoge dicha nueva ordenación.*
- *Que la denominada Área de Planeamiento Transitorio 26 es fruto de la vigencia de:
ambos planeamientos, por lo que dada la inconcreción del Plan Parcial en cuanto a las determinaciones propias de la parcela de uso dotacional, donde únicamente se limita a justificar el cumplimiento de las superficies mínimas exigidas en las legislaciones vigentes al día de su formulación, sus determinaciones quedan definidas en el documento de Revisión del PGOU de 1980, donde se establece que el referido Plan Parcial se incorpora a la Revisión del PGOU como zona de ordenación volumétrica anterior.*
- *- Que el PGOU de 1980 establece en su artículo 189 y siguientes, relativos a dotaciones asistenciales, indicando reservas para guarderías, las determinaciones de edificabilidad, altura máxima y ocupación del suelo que deben de respetar las dotaciones asistenciales. Entre estas determinaciones se establece que las reservas dotacionales tendrán un volumen máximo edificable de 5 m³/m², lo cual pasándolo a edificabilidad en m²t/m²s es de aproximadamente 1,66 m²t/m²s, por lo que la que se presenta en el Estudio de Detalle es muy inferior.*
- *- Que el PGOU de 1999 no modifica la estructura del territorio, por lo tanto, no altera lo definido para la APT 26 en el PGOU DE 1980.*
- *- Que el PGOU de 1999, aunque en los planos contemple el uso Sociocultural, no es menos cierto, que en el artículo 460 de las Ordenanzas relativas a la APT 26, no introduce modificación al planeamiento que asume, el cual contemplaba el uso de guardería.*
- *- Que el Estudio de Detalle es la figura idónea para establecer el resto de determinaciones urbanísticas, tales como alineaciones, retranqueos y alturas, pudiendo como en el caso presente, establecer alineación a fachada en espacio libre de acceso al cabezo, que además era de cesión obligatoria por parte de todos los propietarios del sector, y que ahora se cede únicamente por la entidad "Residencial Alto Conquero, S.L."*

Por parte de los servicios Jurídicos y Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se realizó informe de contestación a las alegaciones, donde se realizaban las siguientes consideraciones:

La parcela objeto de Estudio de Detalle, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, queda clasificada como suelo urbano incluido en un área de planeamiento transitorio APT-26 "Alto Conquero".

El PGOU en estos suelos ya desarrollados, traslada las ordenaciones

establecidas por planeamientos anteriores, dándole seguridad jurídica a las edificaciones existentes, permitiendo su renovación y la terminación de edificaciones no ejecutadas.

Dicha área de planeamiento "Alto Conquero", deriva del Plan Parcial de Extensión del Conquero, aprobado en 1.973, desarrollado al amparo de la primera Ley del Suelo de 1.956, ley de escasa aplicación por su complejidad, como quedó corroborado en las legislaciones posteriores que la sustituyeron y que manifestaron su falta de aplicación y operatividad.

Concretamente esta APT y otras, cuya ordenación se estableció en planeamientos anteriores al PGOU de 1.980, fueron asumidas por éste, introduciéndoles modificaciones urbanísticas que afectaron a su futuro desarrollo, como retoques de alineaciones, nueva ordenación reguladora de su edificación, e incluso modificaciones o remodelaciones de sus espacios libres y viarios.

La APT 26, se encuentra prácticamente realizada en su totalidad correspondiendo su ordenación al día de hoy, a la mezcla de su primitivo planeamiento, el Plan Parcial de Extensión-del Conquero que deriva del año 1.973 hasta 1.980 y a las modificaciones que se acometieron durante la citada vigencia del PGOU de 1.980, que duraron hasta la Revisión de dicho Plan, que se aprobó definitivamente en 1.999, periodo de tiempo este último, en el que se ejecutaron prácticamente todas las edificaciones que existen.

Del análisis de la totalidad de ordenanzas aplicadas para las construcciones ejecutadas en dicho sector, que el PGOU actual recoge y las admite CONFORME A PLAN, se deduce que la ordenación de la denominada APT 26 se conforma de la suma de los dos planeamientos sucesivos en el tiempo y que denomina como "Planeamiento transitorio APT-26 - Alto Conquero".

La falta de concreción y gestión del Plan Parcial en sus determinaciones y ordenanzas, que no logró finalizar ni el Sistema General Viario, limitó su desarrollo a establecer un coeficiente volumétrico de 0,5 m³/m² para la totalidad de su ámbito, eliminando las superficies de suelo de las dotacionales que existían; como resultado de lo anterior otorgó una edificabilidad de 1,01 m³/m² para las parcelas netas residenciales, careciendo en su normativa de otras determinaciones volumétricas (actualmente edificabilidades), para los usos dotacionales de nueva creación, imponiéndolos exclusivamente en función del estándar mínimo de aplicación que resultaba la obligación de generar una guardería para un mínimo de 40 alumnos, para lo cual se reservaba en el Plan Parcial una parcela de 2790 m² con superficie muy superior a la mínima de 280 m².

El Plan General de 1980, sí estableció determinaciones urbanísticas para los usos Dotacionales, dándole a las Dotaciones Asistenciales, uso al

que se adscribían las guarderías, un volumen de 5 m³/m², muy superior efectivamente al establecido en el Estudio de Detalle que se encuentra en tramitación.

En relación al uso que le es de aplicación actualmente a la parcela que tratamos, este era el de Guardería en el planeamiento que la desarrolló, el Plan Parcial de Extensión del Conquero, dicho uso se mantuvo durante toda la vigencia del PGOU de 1980. En el PGOU actual se contempla en el artículo 460 que "No hay ninguna modificación introducida en la revisión del Plan General para el ámbito de la APT. 26", con lo cual no parece que el PGOU introduzca cambio alguno en dicho ámbito, no obstante, la cartografía del actual PGOU parece que cambia el uso de la parcela objeto del Estudio de Detalle, al pintarla en el plano como "Sociocultural", lo cual posiblemente se debiera a que en la fecha de aprobación del PGOU actual, las guarderías dependían de la Delegación de Asuntos Sociales, y recientemente han pasado a depender de la Delegación de Educación, siendo en consecuencia! uso actual el dotacional docente. Considerando la existencia de una posible discordancia, el propio Plan General contiene criterios específicos para resolver los conflictos interpretativos que pudieran plantearse a la luz del cotejo de los distintos documentos o determinaciones del plan, en concreto los artículos'7.4 y 8 del propio Plan General, que literalmente dicen:

«Artículo 7.4.

La presente normativa de régimen urbanístico general, contiene un articulado que recoge y regula el régimen jurídico a que quedan sometidas las distintas clases de suelo. Incorpora, igualmente, fichas reguladoras de los ámbitos de planeamiento y Áreas de Reparto que prevalecen sobre los restantes documentos del plan para todo lo que en ellas se establece sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas clases o categorías de suelo y los aprovechamientos admisibles sobre el mismo.

Artículo 8. Interpretación.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de su literatura, que prevalecerá sobre los planos, en relación con el contexto, con los antecedentes históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan y atendida la realidad social del momento en que se apliquen; - Las determinaciones del Plan General se interpretan con arreglo al valor de sus documentos, en razón a sus contenidos, conforme a lo señalado en el artículo anterior, y a sus líneas y objetivos, expresados en la Memoria de Ordenación.»

En consecuencia, a la vista de lo dispuesto en dichos artículos, es posible resolver dicha discordancia primando la literatura sobre tá planimetría, es decir, se considera que no hay modificación de uso introducida por el PGOU vigente, que continúa siendo el de Guardería.

Por otra parte, se menciona en la alegación que el art. 116 de las Ordenanzas Urbanísticas de la Edificación, Uso del Suelo y la Urbanización, según el texto dado por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, no le es de aplicación, ya que este se refiere a edificaciones dotacionales preexistentes, cuando la parcela que tratamos, se encuentra sin ninguna edificación; a este respecto es necesario aclarar que, sin embargo sí son plenamente aplicables las determinaciones que el Art. 15 de la LOUA establece para los Estudios de Detalle, limitándose el presente Estudio de Detalle a adaptar algunas determinaciones del Planeamiento en un área de suelo urbano de ámbito reducido, mediante la ordenación de los volúmenes, en una cantidad inferior a las que se determinaron para las parcelas de tipo Dotacional Guardería, a fijar alineaciones y rasantes y reajustarlas, cumpliendo los límites contemplados en el mismo artículo, ya que como ha quedado constatado con anterioridad, no se modifica el uso urbanístico del suelo, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico. El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico que tiene por finalidad arbitrar un procedimiento flexible y de tramitación rápida que permite completar o adaptar a la realidad urbanística los Planes Generales, Parciales y Especiales, y en este sentido es legalmente concebido para responder a la limitada y específica función de complemento o adaptación de una ordenación, urbanística previa a la cual viene imperativamente subordinado, y que como ha quedado constatado en el presente caso se respeta.

III.- En vista de lo expuesto, se procedió a desestimar las alegaciones presentadas contra la aprobación del Estudio de Detalle, siendo objeto de aprobación definitiva por el Pleno de Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2.009, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP nº 46 de 10 de marzo de 2010.

IV.- Contra dicho acuerdo se interpuso Recurso Contencioso Administrativo por D. Miguel Ignacio y D^a. María del Pilar Jarrod Anglés, habiendo recaído sentencia dictada el 26 de septiembre de 2011 por la Sección 2- de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, que estima dicho recurso contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Estudio de Detalle adoptado por el Pleno de Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2.009, anulándolo por su inadecuación al Orden Jurídico. Habiéndose dado cuenta de dicha resolución

judicial en el Consejo de Gestión de la G.M.U. en sesión celebrada el 19 de octubre de 2011, que decide acatar y cumplir la referida sentencia.

V.- Con tal fin se ha elaborado por los Servicios Técnicos de la G.M.U. un documento de Modificación del referido Estudio de Detalle que tiene como único objeto incorporar las conclusiones señaladas en la referida sentencia. Dicho documento técnico, de forma muy minuciosa y técnica, desciende a justificar todos y cada uno de los puntos que, en ejecución de la referida sentencia judicial, se modifican.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- Un análisis inicial de la Sentencia de la Sección 2- de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deja claro que ha existido por un lado, una alteración topográfica del terreno, y por otro lado, una serie de incumplimientos del planeamiento en volúmenes y alineaciones, que no quedan plenamente clarificados, por cuanto los incumplimientos del planeamiento son definidos de forma genérica, y no de forma pormenorizada, no pudiéndose precisar si todas las determinaciones expuestas en el Estudio de Detalle incumplen, o si por el contrario, son algunas de las determinaciones definidas las que incumplen.

No obstante, la Sentencia indica que la conclusión a la que llega es por lo antedicho en los fundamentos de derecho que se relacionan. Es por ello que el documento de Modificación del Estudio de Detalle elaborado ha analizado estos fundamentos de derecho que han dado lugar a la conclusión de la Sala.

Los Fundamentos de Derecho que forman parte de la Sentencia, comienzan con una síntesis de los argumentos esgrimidos por los actores, y que se refieren a los siguientes aspectos:

- Alteración de la ordenación*
- Incremento de la superficie de parcela*
- Exceso de la ocupación permitida tanto en las alturas y distancias a linderos*
- Alteración de la zonificación*

La demanda comienza con una explicación relativa al alcance del Estudio de Detalle, con especial aplicación a la parcela objeto del proceso judicial. La naturaleza y alcance del Estudio de Detalle vienen determinados en el artículo 15 de la ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En relación a este apartado queda definido de forma clarificadora, su condición instrumental y de desarrollo de otros instrumentos superior y las limitaciones que esto conlleva. En este sentido en la demanda aduce que la parcela está incluida en un Área de Planeamiento Transitorio, indicándose que la finalidad del Plan Parcial El Conquero, donde se ubica es la creación de una zona residencial que aproveche la orografía y tenga vistas a la ciudad. En base a lo anterior, el demandante objeta

que el Estudio de Detalle impide las vistas de las casas colindantes merced al exagerado volumen de la actuación, si bien el Ayuntamiento por el contrario, manifiesta que la edificación que plantea el Estudio de Detalle aparece de una forma escalonada, respetándose la pendiente existente.

La Sentencia destaca las siguientes conclusiones:

A) la parcela delimitada es mayor que la contemplada por la delimitación de la APT-26 den el piano de Ordenación del Plan actual 2.360 m², frente a.2.186 m².

B) No existe un leve retoque de alineaciones de la parcela. Ésta aumenta en 174 m² sobre la delimitación de la parcela por el APT-26.

C) Se han cambiado las rasantes existentes intentando adoptar una rasante falsa y que se quiere constituir a base de una construcción de un muro de contención sin función alguna, tratando además de no respetar las rasantes preexistentes.

D) Define un área en planta semisótano de 1.400 m² que excede del 50 % de la superficie delimitada de la parcela por el APT-26.

E) Delimita un área en planta baja de 1.200 m² que también excede del 50 % de la superficie delimitada de la parcela por la APT-26.

F) Se trata de privatizar un uso demanial de una calle o espacio libre en contra de los derechos adquiridos en documento público por el propietario de la parcela sita en calle Pedro Gómez 10.

G) El Ayuntamiento, al acceder a permitir el uso de la zona de calle o que ahora se trata de definir como espacios libres por parte del promotor del estudio, va en contra de la justa distribución de beneficios y cargas del sistema de compensación en virtud del cual el propietario adquirió en escritura pública en su día la parcela con esquina y con fachada a la calle.

SEGUNDO.- En el nuevo documento se realizan las siguientes Modificaciones que incorporan las anteriores conclusiones de la sentencia judicial:

A) Se delimita un ámbito de actuación del Estudio de Detalle con una superficie de 2.613 m². En dicho ámbito delimitado queda incluida una parcela definida en el Plan Parcial aprobado en 1.975, y una porción de espacio libre de acceso a las Laderas del Conquero.

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado el 13 de Octubre de 1.999, mantiene la parcela definida en el Plan Parcial de 1.975 con algún leve retoque, eliminando el viario proyectado en el Plan Parcial, y consolidando una zona verde perteneciente al Sistema General de Espacios Libres, a la que sirve de acceso.

De este modo en el ámbito de 2.613 m², se distinguen las siguientes parcelas:

*§ Parcela de Uso Dotacional Guardería
Superficie: 2.186 m²*

§ Parcela de Uso Espacios Libres
Superficie: 427 m²

No obstante el presente Estudio de Detalle, pretende regularizar las parcelas definidas de usos dotacional y espacios libres, por cuanto presenta un lindero este muy irregular en su trazado, tal y como puede apreciarse en la foto incorporada en el documento técnico.

De este modo y manteniendo las superficies tanto del ámbito, como de cada una de las parcelas incluidas, se regularizan conformándose en el lindero oeste un espacio libre de ancho constante y una mayor apertura hacia la calle Pedro Gómez, regularizándose de este modo con la realidad existente.

B) Con el ámbito delimitado en el Estudio de Detalle y las parcelas que en él quedan incluidas, no existe aumento de superficie, manteniéndose las superficies que se reflejan en el PGOU de Huelva, y anteriormente expuestas

Es importante hacer una aclaración, ya que la parcela definida en Plan Parcial Original tiene una superficie de 2.360 m², si bien en el actual PGOU, la superficie de la parcela es de 2.186 m², adoptándose esta última en la presente Modificación del Estudio de Detalle.

C) En el presente documento se ha incluido un apartado 5, denominado ANÁLISIS DE LAS RASANTES Y VOLUMETRÍA DEL PLAN PARCIAL ALTO CONQUERO, donde se explican de forma clara las rasantes adoptadas por el Plan Parcial, teniendo en cuenta el vial perimetral proyectado alrededor de la parcela dotacional y que no se ejecutó, así como la topografía del terreno que sirvió de base a la redacción del Plan Parcial, de forma previa a la realización de cualquier movimiento de tierra posterior.

De este análisis se puede concluir, que no ha existido alteración topográfica, si bien se adapta la volumetría en el presente documento de Modificación del Estudio de Detalle, al número de plantas que se define en el Plan Parcial del Conquero, definiéndose un planta sótano bajo rasante y dos plantas sobre rasante. De este modo y en relación con el Estudio de Detalle que fue objeto de aprobación definitiva y que ha sido objeto de anulación desaparece la segunda planta que se destinaba a castillete, por lo que se realiza la siguiente traslación al objeto de una mejor comprensión de las modificaciones introducidas:

ESTUDIO DE DETALLE APROBADO DEFINITIVAMENTE	MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
---	---

<i>PLANTA SÓTANO</i>	<i>PLANTA SÓTANO</i>
<i>PLANTA SEMISÓTANO</i>	<i>PLANTA PRIMERA</i>
<i>PLANTA BAJA</i>	<i>PLANTA SEGUNDA</i>
<i>PLANTA CASTILLETE</i>	-

Por otro lado y en relación con la construcción de un muro de contención, se considera plenamente justificada su ejecución conforme a las rasantes establecidas en la parcela y las del vial que lo circundaba, así como respecto de las rasantes del terreno original incluidas en documento de Plan Parcial. Estamos ante una solución constructiva idéntica a las de las construcciones colindantes, no siendo exclusiva de esta parcela, adjuntándose en el documento fotografía de la edificación colindante con un muro de contención idéntico y que servía para respetar las rasantes definidas en el Plan Parcial.

D) El Plan Parcial aprobado definitivamente el 11 de diciembre de 1.975, establecía en sus Ordenanzas lo siguiente:

6) Ocupación máxima de la parcela:

No podrá exceder en ningún caso del 50% de las mismas. Se computará toda el área cubierta y cerrada por al menos tres lados.

En virtud de la naturaleza y alcance del Estudio de Detalle, se procede en el presente documento de Modificación a delimitar las alineaciones máximas que definirán un área de libre movimiento de la futura edificación. La ocupación de la que en el presente Modificado de Estudio de Detalle denominamos Planta Primera, de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, no podrá ser superior al 50% de la parcela, que en este caso asciende a 1.093 m².

E) La ocupación de la que en el presente Modificado de Estudio de Detalle denominamos Planta Segunda, de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, no podrá ser superior al 50% de la parcela, que en este caso asciende a 1.093 m².

F) La parcela delimitada como espacios libres, y que queda incluida en el presente Estudio de Detalle, será objeto de cesión a favor de este Ayuntamiento por parte de la entidad mercantil Residencial Alto Conquero, S.L., espacio público de acceso a las Laderas del Conquero, teniendo la consideración de dominio público. Esta consideración ya quedaba establecida en los informes municipales del expediente administrativo del Estudio de Detalle, así como en el expediente de licencia de obras

concedida, por lo que no requiere una subsanación como tal, si bien se hace constancia en el presente modificado de dichas consideraciones.

G) Como anteriormente se ha comentado, la parcela de espacios libres incluida en la delimitación del estudio de Detalle, tendrá la consideración de dominio público, por lo que no afectará a los derechos del titular de la parcela colindante.

TERCERO.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación del Documento de Modificación de Estudio de Detalle en cumplimiento de la referida sentencia, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento, teniendo en cuenta que el documento que se somete a aprobación municipal se limita a incluir las consideraciones establecidas en la referida sentencia judicial sin incluir ninguna modificación sustancial, únicamente se necesitará acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno y publicación de dicha aprobación y del contenido del articulado de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA, previo depósito del dicho instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento. Se dará traslado del nuevo acuerdo y del modificado del Estudio de Detalle a la Sección 2- de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. Igualmente se notificará el acuerdo municipal a todos los interesados en el procedimiento.

En relación a lo expuesto, es necesario aclarar que se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que establece que "la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan." En consecuencia, teniendo en cuenta que la Sentencia dictada el 26 de septiembre de 2011 por la Sección 2- de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, anula el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se retrotrae el expediente a la fase anterior a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, una vez transcurrido el período de información pública, y procede adoptar acuerdo de aprobación del nuevo documento de modificación del Estudio de Detalle, que incorpora parte de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública por D. Miguel Ignacio Jarrod Anglés, que se aceptan en los términos señalados en las conclusiones de la referida Sentencia".

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento es competente para resolver la aprobación definitiva del Estudio de Detalle con las modificaciones procedentes para que resulte conforme a derecho y en ejecución de Sentencia, incorporando el resto de actuaciones y trámites no invalidadas por el fallo de la resolución judicial, así como el art. 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; arts. 31.1.B.d) y 32.1.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; arts. 9.2 y 18.2 de los Estatutos de la G.M.U., propongo al Consejo de Gestión la adopción del siguiente acuerdo para su elevación al Ayuntamiento Pleno:

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la parcela sita en la calle Pedro Gómez, nº 12, de Huelva, con las modificaciones resultantes de la ejecución de la Sentencia dictada con fecha 26 de septiembre de 2011 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 26 de septiembre de 2011 (Rec. 186/2010), y de acuerdo con el documento técnico redactado por el arquitecto de la G.M.U. don Javier Olmedo Rivas, con fecha enero de 2012, incorporando todas las actuaciones y trámites del expediente y anteriores a la aprobación definitiva anulada no afectados por la resolución judicial.

2.- Depositar ejemplar completo del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento junto a certificación del presente acuerdo.

3.- Cumplimentado el acuerdo anterior, proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados*
- Departamentos de Disciplina Urbanística y Planeamiento de la G.M.U.*
- Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla".*

El Consejo de Gestión, el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales del P.P., y la abstención del vocal de IU/LV/CA, ACUERDA, aprobar la propuesta que antecede adoptando en su consecuencia los acuerdos en ella contenidos".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena Tobar Clavero, D. José M^a Benabat Arroyo y D. Pedro Jiménez San José.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (MRH) PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO PEPE CABALLERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 17 de enero de 2012, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto (MRH):

“José Caballero ha colgado el nombre de Huelva en las paredes de los museos de todo el mundo, y ha enriquecido nuestra memoria colectiva codeándose a niveles personal y profesional con artistas de la talla de Pablo Neruda y Federico García Lorca, fortaleciendo la fuerza expresiva de estos poetas al dar imagen a sus obras. Nuestro pintor, Pepe Caballero, evoluciona del surrealismo al expresionismo, y su versatilidad le permite explotar múltiples facetas creativas, así alterna la pintura y la decoración en obras de teatro y cine.

Son numerosas las distinciones que ha obtenido y 55 instituciones exponen sus obras en Europa, América y África. A pesar de ello, en Huelva no tenemos un museo en el que se nos muestre su vida y su obra.

El Grupo Municipal de la Mesa de la Ría de Huelva, quiere apostar por una política de protección, conservación y rehabilitación de nuestro patrimonio cultural monumental y darlo a conocer entre los onubenses y visitantes. Además, tiene entre sus objetivos que se rehabiliten y se abran al público edificios patrimoniales de nuestra ciudad como el Cuartel de Santa Fé.

Nuestra formación está abierta a la ciudadanía para recoger aquellas propuestas que tengan cabida en nuestro programa electoral. El Sr. José Baena Rojas nos ha hecho llegar la propuesta de ubicación del Museo Pepe Caballero en el antiguo cuartel de la Policía Nacional en el Paseo de Santa Fé para darle un uso idóneo y revalorizarlo. Firman la propuesta agentes sociales y personas individuales, como son el Instituto de Educación Secundaria José Caballero, INCUDEMA, Academia de Bellas Artes y Buenas Letras “La Rábida” de Huelva, José Luis Domínguez (pintor y autor de una tesis sobre José Caballero, Francisco López Villarejo (escritor) y Miguel Ángel Robira (albacea y sobrino de José Caballero).

El fondo documental y artístico del pintor están en manos de su viuda y sin ubicación, tras el cierre de la Fundación Pepe Caballero de Alcalá de Henares. Fue voluntad de este artista de reconocido prestigio internacional tener un museo en su ciudad natal, Huelva, que se proyectaría así como ciudad cultural. Este museo sería un reclamo turístico para la ciudad y un aliciente cultural.

La situación, amplitud y significación histórica y arquitectónica del Cuartel de Santa Fé lo hacen ideal para albergar un multiespacio cultural en el que, además del museo dedicado a este insigne pintor, podrían coexistir una exposición de jóvenes artistas, talleres de pintura y escultura y otras actividades culturales y un pequeño espacio escénico para conciertos de música y teatro.

Por todo ello, el Grupo Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento

de Huelva y de los arts. 77 y ss. del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente

MOCION

1. Crear el Museo Pepe Caballero y ubicarlo en el Edificio Histórico del Antiguo Cuartel de la Policía Nacional en el Paseo de Santa Fé, albergando el fondo documental y artístico de la Fundación Pepe Caballero.

2. Crear una comisión de trabajo presidida por el Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, con el objetivo de propiciar un encuentro entre la viuda del pintor y el Ayuntamiento de Huelva para agradecerle su disposición. Esta comisión se encargaría también de la obtención de fondos para la consecución de los objetivos de esta moción.

3. Crear un multiespacio cultural para llenar de contenido el Cuartel de Santa Fé y favorecer su uso y disfrute por toda la ciudadanía de Huelva, así como de sus visitantes”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la transaccional planteada en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero y por tanto crear una comisión de trabajo presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, con el objetivo de propiciar un encuentro entre la viuda del pintor y el Ayuntamiento de Huelva para agradecerle su disposición. Esta comisión se encargaría también de la obtención de fondos para la creación del Museo.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Grupo municipal IULVCA de Huelva propone en su programa la creación de espacios públicos que, aprovechando la enorme riqueza arqueológica y cultural de la ciudad y su subsuelo, sean áreas de oportunidad cultural y uso ciudadano Consideramos desde IULVCA que el Patrimonio Histórico y arqueológico puede ser un elemento de cambio del modelo urbano, cultural y económico de la ciudad de Huelva.

Si bien este interés figura, al menos en apariencia en diversos planes y documentos aprobados por este pleno, no cabe en la fecha en la que estamos, otra cosa que

preguntarse si estos planes e instrumentos no han sido más que declaraciones de intenciones que no pasan de ser meros maquillajes muy estéticos de un real y profundo desinterés por apostar de manera fuerte y decidida por un cambio en el modelo económico, social y urbanístico de la ciudad de Huelva.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva redacte un Plan de Acción de puesta en valor del patrimonio arqueológico sobre espacios públicos.

2. Que se planifiquen e inicien en este mandato los trabajos de excavación y revalorización de los restos atesorados bajo los espacios públicos de la Plaza de las Monjas y la Plaza de la Vera Cruz (conocida popularmente como Plaza Arqueológica).

3. Que se establezcan las medidas necesarias para que en los espacios públicos del Plan Parcial número 8 aparezcan los elementos que han quedado enterrados en almacenes y sótanos tras las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el mismo.

4. Que se integre en el PGOU vigente, mediante el instrumento que proceda, la Carta del Riesgo de la ciudad de Huelva y su actualización mediante la Carta Arqueológica propuesta en el Plan de Acción de Huelva, integrando la preservación del patrimonio en el proceso planificador y de desarrollo del modelo urbano que quiere la ciudad”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA con la modificación planteada en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde, D. Francisco Moro Borrero, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva redacte un Plan de Acción de puesta en valor del patrimonio arqueológico sobre espacios públicos.

2º. Que se realice un estudio para la financiación de los trabajos de excavación y revalorización de los restos atesorados bajo los espacios públicos de la Plaza de las Monjas y la Plaza de la Vera Cruz (conocida popularmente como Plaza Arqueológica).

3º. Que se establezcan las medidas necesarias para que en los espacios públicos del Plan Parcial número 8 aparezcan los elementos que han quedado enterrados en almacenes y sótanos tras las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el mismo.

4º. Que se integre en el PGOU vigente, mediante el instrumento que proceda, la Carta del Riesgo de la ciudad de Huelva y su actualización mediante la Carta Arqueológica propuesta en el Plan de Acción de Huelva, integrando la preservación del patrimonio en el proceso planificador y de desarrollo del modelo urbano que quiere la ciudad.

5º. Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

29. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia.

30. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

D. Pedro Jiménez San José, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, manifiesta: Sr. Alcalde quería formular al Equipo de Gobierno una pregunta in voce para que se me conteste cuando corresponda.

La pregunta es ¿en qué situación se encuentra el personal contratado para gestionar la Ley de Dependencia en Huelva?.

En segundo lugar saber si continúan en paro, si se han incorporado a sus puestos de trabajo, en caso contrario, y en el caso de que no sea así ¿qué previsiones existen?.

Quiero hacerlo constar en Acta para que se nos conteste cuando el Equipo de Gobierno lo considere oportuno.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y tres minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.